

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**FALTA DE REGULACIÓN EN MATERNIDAD
SUBROGADA GENERA CONFLICTOS LEGALES
ENTRE MADRE GENÉTICA Y SUBROGADA,
LIMA METROPOLITANA 2019**

| | | |
|---|---|-----------------------------------|
| Para optar | : | El título profesional de abogada |
| Autor | : | Bach. Garro Villanueva Florentina |
| Asesora | : | Mg. Jessica Patricia Huali Ramos |
| Línea de investigación institucional | : | Desarrollo humano y derechos |
| Área de investigación institucional | : | Ciencias sociales |
| Fecha de inicio y de culminación | : | 01-02-2022 al 23-11-2022 |

HUANCAYO – PERU
2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

Dr. Fernando Armas Zarate

Docente Revisor Titular 1

MG. Jorge Luis Espejo Torres

Docente Revisor Titular 2

MG. Guillermo Capcha Delgado

Docente Revisor Titular 3

MG. Pedro Saul Cunyas Enriquez

Docente Revisor Suplente

Dedicatoria

A mi bella y amorosa hija Karlita, mi simiente bendita y mi generación poderosa en la tierra.
Y a mi siempre y recordada Universidad UPLA - Filial Lima.

La autora

Agradecimiento

A nuestro Dios Jehová de los Ejércitos por la sabiduría e inteligencia que me da para elaborar esta tesis. A mi Asesora, Magister Jessica Patricia Huali Ramos y a mis Jurados Revisores Dr. Jorge Luis Espejo Torres, Dr. Fernando Armas Zarate y Dr. Guillermo Capcha Delgado por su valioso apoyo mientras preparaba esta tesis y en su conclusión.

La autora



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **GARRO VILLANUEVA FLORENTINA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“FALTA DE REGULACIÓN EN MATERNIDAD SUBROGADA GENERA CONFLICTOS LEGALES ENTRE MADRE GENÉTICA Y SUBROGADA, LIMA METROPOLITANA 2019.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 17 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 17 de noviembre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

Contenido

| | |
|---------------------------------|------|
| CARATULA | i |
| HOJA DE JURADOS REVISORES | ii |
| DEDICATORIA... .. | iii |
| AGRADECIMIENTO... .. | iv |
| CONTENIDO | v |
| CONTENIDO DE TABLAS..... | vi |
| CONTENIDO DE FIGURAS... .. | vii |
| RESUMEN..... | viii |
| ABSTRACT..... | ix |
| INTRODUCCIÓN | x |

Capítulo I: planteamiento del problema

| | |
|---|----|
| 1.1. Descripción de la Realidad Problemática | 15 |
| 1.2. Delimitación del problema (social, temporal, espacial, conceptual) | 17 |
| 1.3. Formulación del Problema | 18 |
| 1.3.1. Problema General | 18 |
| 1.3.2. Problemas Específicos | 18 |
| 1.4. Justificación de la investigación..... | 18 |
| 1.4.1. Justificación Social | 18 |
| 1.4.2. Justificación Teórica..... | 19 |
| 1.4.3. Justificación Metodológica..... | 19 |
| 1.5. Objetivos | 19 |
| 1.5.1. Objetivo General..... | 20 |
| 1.5.2. Objetivos Específicos | 20 |

Capítulo II: Marco teórico

| | |
|---|----|
| 2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales)..... | 20 |
| 2.2. Bases Teóricas o Científicas... .. | 42 |
| 2.3. Marco Conceptual... .. | 51 |

Capítulo III: Hipótesis

| | |
|-----------------------------|----|
| 3.1. Hipótesis General..... | 53 |
|-----------------------------|----|

| | |
|---------------------------------------|----|
| 3.2. Hipótesis Específicas... | 53 |
| 3.3. Variables... | 53 |
| A. Definición Conceptual | 54 |
| B. Operacionalización de variables... | 54 |

Capítulo IV: Metodología

| | |
|--|----|
| 4.1. Método de Investigación... | 55 |
| 4.2. Tipo de Investigación | 56 |
| 4.3. Nivel de Investigación | 57 |
| 4.4. Diseño de la Investigación... | 57 |
| 4.5. Población y muestra | 58 |
| 4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos | 58 |
| 4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos... | 59 |
| 4.8. Aspectos éticos de la Investigación... | 59 |

Capítulo V: Resultados

| | |
|-----------------------------------|----|
| 5.1. Descripción de Resultados... | 60 |
| 5.2. Contratación de Hipótesis... | 82 |
| 5.3. Discusión De Resultados..... | 87 |

| | |
|-----------------------|----|
| CONCLUSIONES | 90 |
| RECOMENDACIONES | 91 |

| | |
|----------------------------------|----|
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 93 |
|----------------------------------|----|

| | |
|--|-----|
| ANEXOS... | 97 |
| A. Matriz de Consistencia..... | 98 |
| B. Matriz de operacionalización de variables... | 99 |
| C. Matriz de operacionalización del instrumento... | 100 |
| D. Instrumento de investigación | 101 |
| E. Validación de Expertos respecto al instrumento..... | 108 |
| F. La data de procesamiento de datos..... | 111 |
| G. Consentimiento / asentimiento informado... | 126 |
| H. Fotos de la aplicación del instrumento..... | 128 |
| I. Declaración de autoría | 132 |

Contenido de tablas

| | |
|---|----|
| • Tabla N° 01. Maternidad Subrogada..... | 60 |
| • Tabla N° 02. Avances en la Biogenética..... | 61 |
| • Tabla N° 03. Vientre de alquiler | 62 |
| • Tabla N° 04. Parejas estériles..... | 63 |
| • Tabla N° 05. Problemas fisiológicos..... | 64 |
| • Tabla N° 06. Atribución de paternidad... .. | 65 |
| • Tabla N° 07. Regulación expresa..... | 66 |
| • Tabla N° 08. Altruista y no económico... .. | 67 |
| • Tabla N° 09. Deposito por alquilar su vientre..... | 68 |
| • Tabla N° 10. Conflictos legales..... | 69 |
| • Tabla N° 11. Madre genética..... | 70 |
| • Tabla N° 12. Problema de esterilidad..... | 71 |
| • Tabla N° 13. Contrato de maternidad..... | 72 |
| • Tabla N° 14. Madre subrogada | 73 |
| • Tabla N° 15. Regularizar legalmente... .. | 74 |
| • Tabla N° 16. Derecho de Familia..... | 75 |
| • Tabla N° 17. Mater semper certa es... .. | 76 |
| • Tabla N° 18. Paternidad en el nacimiento... .. | 77 |
| • Tabla N° 19. Acciones para resolver la problemática..... | 78 |
| • Tabla N° 20. Peligro en la entrega del menor | 79 |
| • Tabla N° 21. Material genético... .. | 80 |
| • Tabla N° 22. La intervención de varias instituciones..... | 81 |
| • Tabla N° 23. Falta de regulación legal... .. | 82 |
| • Tabla N° 24. Conflictos entre las capítulos..... | 84 |
| • Tabla N° 25. Atribución de paternidad entre la madre sustituta y genética..... | 85 |

Contenido de Figuras

| | |
|---|----|
| • Figura N° 01. Maternidad subrogada | 60 |
| • Figura N° 02. Avances en la biogenética | 61 |
| • Figura N° 03. Vientre de alquiler | 62 |
| • Figura N° 04. Parejas estériles... .. | 63 |
| • Figura N° 05. Problemas fisiológicos... .. | 64 |
| • Figura N° 06. Atribución de paternidad... .. | 65 |
| • Figura N° 07. Regulación expresa..... | 66 |
| • Figura N° 08. Altruista y no económico..... | 67 |
| • Figura N° 09. Deposito por alquilar su vientre | 68 |
| • Figura N° 10. Conflictos legales... .. | 69 |
| • Figura N° 11. Madre genética | 70 |
| • Figura N° 12. Problema de esterilidad... .. | 71 |
| • Figura N° 13. Contrato de maternidad... .. | 72 |
| • Figura N° 14. Madre subrogada | 73 |
| • Figura N° 15. Regularizar legalmente... .. | 74 |
| • Figura N° 16. Derecho de Familia | 75 |
| • Figura N° 17. Mater semper certa es... .. | 76 |
| • Figura N° 18. Paternidad en el nacimiento... .. | 77 |
| • Figura N° 19. Acciones para resolver la problemática..... | 78 |
| • Figura N° 20. Peligro en la entrega del menor | 79 |
| • Figura N° 21. Material genético... .. | 80 |
| • Figura N° 22. La intervención de varias instituciones... .. | 81 |
| • Figura N° 23. Falta de regulación legal..... | 83 |
| • Figura N° 24. Conflictos entre las capítulos | 84 |
| • Figura N° 25. Atribución de paternidad entre la madre sustituta.... y genética | 86 |

RESUMEN

La investigación planteada muestra el problema creado por la falta de regulación en gestación por sustitución engendra conflictos legales entre madre genética y subrogada en Lima Metropolitana, 2019, siendo el objetivo determinar qué modo: Falta de regulación legal en la gestación por sustitución genera conflictos legales entre la madre genética y subrogada en Lima Metropolitana, 2019.

Este estudio fue de tipo básica, nivel descriptivo, diseño no experimental, transversal y descriptivo simple; se ha contrastado la hipótesis aplicando el método general inductivo –deductivo y analítico, el método específico es exegético, con una población de 51 personas entre ellos médicos, abogados especialistas en derecho civil, madres genéticas, madres subrogadas y matrimonios estériles seleccionado por muestreo aleatorio simple, y se hizo con encuestas para recolectar datos.

Obteniéndose la conclusión: Falta de norma legal en la maternidad subrogada genera en un 98% conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal y atribución de la paternidad en ambas madres subrogada y genética en Lima Metropolitana en el año 2019.

Recomendando la premura de sacar una aprobación regulatoria en la maternidad sustituta, observe disposiciones, contemple las variaciones, y situaciones adecuadas logrando la concretización de la misma, como nuevos títulos y capítulos.

Palabras claves: maternidad subrogada, conflictos legales, práctica ilegal y atribución de paternidad.

ABSTRACT

The research proposal stems from the problem of illegality legal regulation in surrogate maternity generates legal conflicts between genetic and surrogate mother in Metropolitan Lima, 2019, the goal is to determine how there is no of legal regulation insurrogacy generates legal conflicts between the surrogate mother and the genetic mother in Metropolitan Lima, 2019.

This research is located within the basic type, descriptive level, the research design is non-experimental, transversal and simple descriptive; The hypothesis has been contrasted by applying the general inductive-deductive and analytical method, the specific method is exegetical, with a population of 51 people including doctors, lawyers specializing in civil law, genetic mothers, surrogate mothers and sterile marriages chosen by simple random sampling Surveys were used to collect information.

Obtaining the conclusion that the lack of legal regulation in surrogate motherhood generates 98% legal conflicts in the increase of the illegal practice and attribution of paternity between the surrogate mother and the genetic mother in Metropolitan Lima in the year 2019.

Recommending the urgency of approving a Law that regulates surrogate motherhood, which contemplates the modifications, clauses and adequate conditions for its realization, such as new titles and chapters.

Key words: surrogate motherhood, legal conflicts, illegal practice and attribution of paternity

Introducción

En el presente trabajo de investigación se plantea el tema de la “Falta de regulación en gestación por sustitución engendra conflictos legales entre madre genética y subrogada”

La gestación por sustitución es un tipo de técnica de procrear con asistencia humana.

y consiste cuándo una mujer no puede concebir o llevar su propio embarazo digamos porque hay gente que nace sin útero increíblemente o lo pierde debido a una histerectomía, tiene un problema cardíaco, renales o convulsiones o alguna condición médica que le impida gestar o sostener su embarazo entonces como última medida tiene ya esta figura que es la maternidad por sustitución, útero subrogado o mal llamado vientre de alquiler , en realidad donde otra persona va a actuar como colaboradora en poder llevar adelante esa gestación como un vehículo para que logre la maternidad.

En nuestro país no hay una legislación, es decir, no hay una estructura de derecho genético que sería lo recomendable debido a los avances científicos; existe muchos vacíos legales. Solo en su artículo 7 de la Ley N° 26842, Ley de Salud Pública, se permite el uso de estas técnicas en reproducción asistida en el tratamiento de su “infertilidad” con una condicionante, la madre que lleva el embarazo es la misma donante de óvulos, pero esto no está prohibido, no es ilegal , por la ley está permitido por lo que lo que no está prohibido ; pero sin embargo los jueces no pueden decir que hay vacíos legales, ellos tienen que aplicar derechos o resolver situaciones y es la jurisprudencia la que hacen los jueces emitiendo las resoluciones que ya han regulado esta situación.

El derecho sabemos que tiene una visión previsor, normalmente tiene que ir viendo lo que sucede en la sociedad para irse adecuando, pero realmente el desfase ha sido demasiado, ahora es verdad que el Derecho no la tiene fácil porque por un lado podría dar demasiada libertad a la investigación y dejar de lado realmente las consecuencias que se pueden dar sino hay una buena regulación y por otro lado ir al contrario ser demasiado restrictivo en aras de que no todo lo científicamente es éticamente aceptable y así delimitar la investigación científica.

El hecho es que hoy en día en pleno siglo XXI estas técnicas son una realidad y nos guste o no el derecho si se tapan los ojos a la realidad lo único que se va a conseguir es que se produzcan situaciones conflictivas.

El objetivo general es determinar qué modo: Falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales entre la madre subrogada y genética en la ciudad de Lima metropolitana en el año 2019. Como objetivos específicos es analizar, la manera como la falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal y en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y la madre genética en la ciudad de Lima metropolitana en el año 2019; bajo estos objetivos es necesario contar en el breve plazo con una regulación dentro del marco jurídico que solucione situaciones como el aumento de la práctica ilegal y la atribución de la paternidad; estamos solamente supeditados a las decisiones del Poder Judicial y tenemos que quitarle esa carga tan fuerte y evite la explotación ciega de algunas clínicas, y algunos expertos explotan a estudiantes universitarios para donar esperma y también den sus óvulos y hay una red de comercio que sigue enriqueciéndose porque “Todo lo que no está prohibido, está permitido”.

Además se debe hacer una modificación de los artículos del derecho privado a lo que es vínculo de familia existente entre el hijo y sus padres y eso data del año 84, como la mayoría de códigos latinoamericanos vienen de la época de los romanos, a quien se le podría ocurrir en esa época que genéticamente una mujer podría parir un hijo que no le correspondiera, era de locos, entonces hoy en día no necesariamente quien lleve el embarazo va a ser la madre entonces el axioma Romano “Mater Semper Certa Es” la madre es cierta por parir, estado de maternidad determinado por el hecho del nacimiento; eso se viene abajo eso va a tener que modificarse.

En la maternidad subrogada el fin es tener una familia entonces un padre no puede auto venderse auto comprarse un hijo, todo forma parte del cuidado del cariño hacia los niños hacia una familia.

Se ha utilizado el enfoque cuantitativo, método Inductivo-deductivo porque me he basado en hechos concretos de cada familia, casuísticas y llegar a generalizarlo, método exegético porque examino mi planteamiento del problema en

relación a las normas vigentes, siendo importante una regulación y analítico de tipo básico o pura, desde esta perspectiva se puede ver claramente el desfase de la realidad que sucede con el avance de la ciencia de la biogenética con el derecho.

En el primer capítulo, voy a realizar el tema del planteamiento del problema, describiendo la realidad problemática para luego delimitarla de acuerdo a mis variables para formularla teniendo en cuenta el diagnóstico, el pronóstico y el control de pronóstico de mi investigación; asimismo se realiza la justificación social, teórica y metodológica teniendo en cuenta en este caso si mi investigación es relevante o no jurídicamente, finalizando con los objetivos generales y específicos que guardan relación con la descripción de la realidad problemática.

En el segundo capítulo, se abordan los antecedentes teniendo en cuenta netamente las tesis que se han realizado anteriores a este trabajo con la finalidad de realizar más adelante el análisis y discusión de resultados para luego pasar a las bases teóricas o prácticas científicas, las cuales se van a tratar de definir de manera más exhaustiva cada variable dimensión e indicador para luego pasar al marco conceptual que es la definición de términos básicos.

En el tercer capítulo, hablaremos sobre las hipótesis que fueron planteadas también de acuerdo al objetivo o problema y descripción de la realidad problemática para ellos se estipula hipótesis general y específica, terminando en lo que son las variables, la conceptualización y la operacionalización.

En el cuarto capítulo se trata sobre la metodología que concierne, los métodos que se va aplicar en mi investigación para el cumplimiento de los objetivos, el tipo de investigación que en este caso es cuantitativo, de acuerdo a mi enfoque o también de acuerdo al nivel que es aplicativo básico porque contribuye al conocimiento ya que existe un vacío legal en el derecho en el sentido de qué mis variables son aumento de vientre de alquiler o aumento de conflictos legales, y también hablamos del diseño de mi investigación que siempre es una investigación no experimental, para luego pasar a la población y la muestra, qué viene a ser parejas infértiles, madres genéticas, madres subrogadas, abogados especialistas en materia civil y médicos, luego plantear las técnicas e instrumentos para aplicarlos en la recolección de datos utilizando la encuesta y también la entrevista;

continuamos con la parte administrativa del proyecto que conste que se está dando un cuadro de recursos y un cronograma de actividades.

En el quinto capítulo, se concluye con los resultados de la investigación, describiéndose los resultados y se contrasta la hipótesis, finalizando con la discusión de los resultados.

Capítulo I: Planteamiento del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

La Maternidad subrogada o vientre de alquiler es un fenómeno social, en la cual muchos matrimonios heterosexuales, la naturaleza les ha negado la bendición de procrear por diversos problemas fisiológicos entre ellos la infertilidad de alguno de los padres genéticos, sobre todo la incapacidad de gestar, que impide a la mujer llevar a término un embarazo, al encontrarse con este problema optan por la maternidad subrogada o maternidad substitutiva que es una de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida.

Es desde ese momento que empieza el aumento de la práctica ilegal del alquiler del vientre mediante contratos de subrogación, originándose incumplimientos de estos, conllevan a conflictos legales entre madre subrogada y genética, siendo uno de ellos el no reconocer la filiación de los recién nacidos a la madre biológica.

En España el número de los nacidos por maternidad por sustitución declarados en 2010-2016 según. El Departamento de Recurso de Estado, 7 ago. 2020. En ese periodo, Estados Unidos 553, distribuidos entre Estados Los Ángeles 281, Chicago 144, San Francisco 95, Boston 12, Houston 9, Nueva York 6 y Miami 6; Ucrania 231, India 97, México 51, Tailandia 27, Rusia Reino Unido Grecia y Canadá cada país 4 bebés, en esos países de origen de la gran parte de los neonatos nacidos por maternidad por sustitución declarados en España, según el país de origen de los bebés un total de 975.

Nuestro país, tiene muchos problemas de infertilidad. 40% de los casos son mujeres, 40% ocasionados por los varones y 20% a los dos sexos. Según la Organización Mundial de la Salud, la infecundidad es una enfermedad en la cual las parejas no pueden procrear por tener problemas físicos o emocionales

Asimismo, hay 10 países, en los cuales no hay una ley, dentro de ellos o hay un ordenamiento jurídico al respecto de gestación por sustitución. República Bolivariana Venezuela no hay una ley genética. Argentina no hay una ley. Sentencia en el fuero sobre gestación por sustitución en Argentina en 2013. Cedieron a una

familia el derecho de ser registrados como padres en el acta de nacimiento de un neonato mediante gestación por sustitución altruista. Colombia vacío legal, pero el artículo 42 de la madre de las leyes establece igualdad entre hijos nacidos por vías naturales y los nacidos por subrogación. Chile no hay ley, ciudadanos que viven en su país eligen realizarlo en países donde si lo permiten.

Irlanda - 21 de febrero de 2012 a través de su Ministerio de Justicia e Interior decreto un reglamento otorgando información a los padres de este país y han realizado estas técnicas de reproducción con la finalidad de que el neonato pueda vivir en su país, Ministerio de Justicia e Igualdad-2012.

Hungría sin regulación, Anteriormente si había un reglamento que si lo admitía sin fines de lucro, pero hoy no hay nada concreto al respecto.

República Checa es nula jurídicamente, no está prohibido y los ciudadanos utilizan estas técnicas de reproducción. Chipre no hay ley genética, también se usa esas técnicas sin fines de lucro. Guatemala, es utilizada estas técnicas con un interés económico y sin una contraprestación. No hay una ley, según el artículo 17 de la Constitución de Guatemala se defiende que no es prohibida no hay nada ilícito. Bélgica, no se realiza estas técnicas ni la ovodonación, Actualmente a nivel mundial no hay un ordenamiento jurídico sobre estas técnicas de reproducción asistida

En Perú, la contratación de gestantes por gestación subrogada es ilegal debido a la falta de una legislación especialmente adecuada. Esta forma de reproducción no se encuentra expresamente regulada en nuestra legislación, lo que ocasiona graves consecuencias jurídicas y en la sociedad. Todo esto sucede porque en el Perú no hay una ley adecuada para solucionar estos conflictos sociales y solo propician todos estos problemas al limitarse a prohibir esta técnica y obteniendo situaciones no deseadas.

. Actualmente, el Código Civil de 1984, Ley de Salud Pública N° 26842, que establece en su artículo 7, las cuales son las únicas en el ordenamiento jurídico “Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción humana asistida, siempre que la condición de madre genética y madre gestacional recaiga sobre la misma

persona” interpretándose que no está de acuerdo con el desarrollo de la ciencia biogenética ni con las conductas sociales de nuestra sociedad.

Es necesario una reglamentación jurídica en gestación por sustitución en nuestro país, para evitar esta problemática.

Si el problema persiste se incrementará los conflictos sociales entre la madre gestante y los padres genéticos, como la madre subrogada decide quedarse con el niño, aunque sea independientemente de la transmisión genética. Aumentará la oferta y demanda de gestación subrogada a través de diversos medios e Internet.

Contamos con Casación No. 5003-2007 - Lima de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; El tribunal dictaminó que los derechos de maternidad de la Sra. A.M.S.A. no es legal porque no está relacionado genéticamente con la hija de A.B.A.D, independientemente de la relación que surja durante el embarazo y el posterior nacimiento. Por otro lado, existe el expediente 183515-2006-00113 del Tribunal de la XV Familia de Lima. A su vez, este tribunal confirmó que no existe una prohibición clara sobre la gestación subrogada, por lo que no puede considerarse una violación de la ley, todo ello sucede por la falta de legislación en el Perú.

La alternativa de solución sería la existencia de disposiciones específicas de dar prioridad a las parejas heterosexuales que saben y que existen problemas de esterilidad, y la capacidad ser padres y así continuar su simiente, sus hijos; como en otros países, se declararon estableciendo requisitos más generales, como que la gestante debe estar en edad fértil, debe obtener el permiso de su esposo en caso de estar casada, o de algún familiar cerca de los padres que tienen esa voluntad, de la misma nacionalidad, o una madre sustituta que ya haya parido anteriormente al menos una vez y que el neonato haya nacido con buena salud, el padre contratante debe tener un cónyuge heterosexual y su cónyuge tenga un problema fisiológico en su sistema reproductor que sea impedimento de llegar a ser madre.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Espacial: En la ciudad de Lima Metropolitana.

1.2.2. Temporal: Es en el año 2019

1.2.3. Conceptual.

Maternidad subrogada, madre genética, madre subrogada, conflictos sociales, alquiler de vientre, legislación, filiación, contrato, técnicas de reproducción asistida, subrogación, vacíos legales, biogenética, cosificación.

1.2.4. Social.

Médicos, abogados, madre gestante y madre subrogada, matrimonios estériles.

1-3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General.

¿De qué modo la falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019?

1.3.2. Problemas Específicos.

¿De qué modo la falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019?

¿De qué modo la falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

Buscar la solución de los conflictos sociales que origina la falta de legislación adecuada de la maternidad subrogada entre la madre sustituta y genética, originada en parejas heterosexuales por su infertilidad.

Es necesario e importante una legislación actual que pueda enfrentar los avances de la tecnología en cuanto a la biogenética que está beneficiando a la sociedad para con ello lograr el sueño de muchas personas de tener una descendencia y lo más importante el interés superior del niño para contar con un hogar adecuado en el cual pueda desarrollar su vida en familia.

1.4.2. Teórica

Se justifica que tiene que haber un ordenamiento jurídico de la gestación por sustitución para evitar los vacíos legales y lo único que tenemos es el art. 7 de la Ley General de Salud, esta ley reconoce la técnica de reproducción asistida pero condiciona a la madre biológica y la gestante sea la misma persona semejante al principio romano la madre cierta es en la cual a la madre se define por el parto y sabemos que nuestro código civil es del año 84 y está en desfase con los avances de la ciencia en biogenética que actualmente se presenta escenarios que antes no se podía ni imaginar.

Tenemos que tener un buen ordenamiento jurídico si es posible de derecho genético o por lo menos modificar el artículo 7 de la Ley general de Salud, que no solo la madre biológica y la madre gestante sea la misma persona sino una tercera persona, una colaboradora que pueda llevar el embarazo ante el problema de infertilidad y que uno de ellos aporte su acervo genesiaco, para así evitar el conflicto en la atribución de la maternidad. Y que no haya interés económico, para evitar el aumento del vientre de alquiler y el enriquecimiento de las clínicas.

1.4.3. Metodológica

El presente estudio se aplicó un enfoque cuantitativo, con el propósito de recolectar datos.

Por lo cual, tiene como objetivo de proceder a la necesidad de regular la gestación por sustitución, para conocer el comportamiento de las variables, por lo que se empleó el instrumento de encuesta para demostrar la validez y la veracidad del trabajo de investigación realizada con la necesidad de evitar conflictos legales entre la madre gestante y la madre subrogada

Asimismo, se justificaría porque tendría una utilidad como referencia de investigación para su interpretación y aplicación en un marco jurídico que esté de acuerdo a los escenarios que se está suscitando con el avance de la tecnología.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Analizar, de qué modo la falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019.

1.5.2 Objetivos Específicos

Analizar, de qué modo la falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019.

Analizar, de qué modo la falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Nacionales

Gamarra, (2018), tesis titulada: “Hacia una regulación de la problemática del vientre subrogante en el Perú y el derecho de familia”, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para optar el título de Maestro en Ciencias de Derecho con Mención en Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional, ha formulado el siguiente problema: Existe reglas en la gestación por sustitución en Perú, teniendo como objetivo determinar la

regulación sobre el denominado vientre colaborador en nuestro ordenamiento jurídico. La parte metodológica: Se ha aplicado los métodos explicativos – analítico, es de tipo explicativo, para llegar a las siguientes conclusiones:

Primero: Observamos que la práctica de su comúnmente denominado vientre colaborador no viola la dignidad moral de la reproducción humana, porque está involucrado en los componentes genéticos de aquellos que suponga la relación de padre e hijo, debido a la investigación biológica y genética que realiza el hombre para que pueda resolverse de la manera en que una mujer debe ser su embarazo, y gracias a las técnicas de inseminación artificial, los embriones pueden ser trasplantados a su útero para formar una familia en parejas heterosexuales.

Segundo: La ley, como sabemos, no debe ajustar el comportamiento personal, pero trata de limitar toda acción para ir en desfasaje del orden público, las buenas costumbres y la ética, la prohibición de los actos contrarios a las organizaciones sociales como un sistema que coexiste en orden, en pacificación y equidad.

Tercero: la legalización de la gestación subrogada en nuestro país es una solución jurídica alternativa al problema de las prácticas ilegales de gestación por sustitución a las que están sujetas las parejas o convivientes, debido a la infecundidad, no pueden tener su generación.

Cuarto: los derechos superiores de los menores, junto con el derecho comparado e internacional, aportan la base teórica suficiente para determinar la legalización del contrato de gestación subrogada con la madre en el Perú.

Quinto: En Perú, el uso de la maternidad subrogada es ilegal debido a la falta de una legislación especialmente adecuada. El servicio de subrogación se ofrece y solicita a través de una variedad de comunicaciones escritas e Internet. Existen clínicas privadas que realizan procedimientos médicos y practican la reproducción humana a través de la "fecundación in vitro" con gestación subrogada. Por lo tanto, es necesario revisar las disposiciones legales relativas a la licencia de los hijos nacidos de madres subrogadas en

nuestro derecho privado y el Código de Salud Pública vigentes, sobre la base del principio romano de “la madre siempre es por el parto”, es decir, los parientes genéticamente quedan desamparados.

Es necesario modificar el art. El artículo 7 de la Ley de Salud define el derecho a la maternidad como el derecho a procrear porque ello genera incongruencia en la determinación de la paternidad de un hijo independientemente de la voluntad reproductiva de los padres que deseen formar una familia. Información recuperada (<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7927>).

Delgado, (2019), tesis titulada: “Análisis de la maternidad subrogada desde el Derecho Civil y Derecho Constitucional”, de la Universidad de Piura Facultad de Derecho para optar el Título de Abogado, Él construyó el siguiente problema: La gestación colaboradora a la luz de la ley civil y la Constitución, tiene un aspecto incompatible, por un lado, con organizaciones y tipos legales, y por otro lado, con principios, valores y derechos para notificar al sistema legal, como objetivo el análisis de la maternidad es respaldado por la ley civil y la Constitución, por un lado, demuestra que es inapropiado, por un lado, con principios y los derechos para notificar al sistema legal, en el lado de metodología es el analítico, lo que hace las siguientes conclusiones:

Primero: después de implementar el análisis civil en el acuerdo de la gestación subrogada. Aunque se planea dar la forma de un contrato, este no es el caso; desde entonces, primero, debe cumplir con los posibles requisitos de bajo el Código Civil, en el artículo 140 y viceversa, artículo cinco del título principal, es una ley legal válida. Sabemos que las partes tienen la voluntad de realizar un contrato y asumir obligaciones en ambos, pero no tienen eficacia jurídica. Asimismo, su observancia y realización es contraria a los principios relativos al orden jurídico establecido. Esto significa que los acuerdos de gestación subrogada son nulos.

Segundo: Después de analizar la constitución, se confirma la conclusión de la ley civil. Los acuerdos de gestación subrogada son nulos de pleno derecho porque el objeto del contrato no es jurídicamente posible, los cuerpos de las mujeres que aceptan actuar como gestantes y a sus hijos por nacer por estas técnicas. En efecto, los referidos acuerdos disminuyeron y socavaron la dignidad que se les debe a todos ellos, dignidad que se les atribuye desde el primer momento de su existencia por el hecho de ser humanos. Así como vulnerar los principios y derechos que de ella se derivan, como el principio de identidad y prevalecer su interés superior, entre otros. Es decir, tales arreglos reducen a una persona solo para concretar sus satisfacciones personales y de su entorno familiar, y esto no es cierto; Por lo tanto, el hombre no es bueno, ni dentro ni fuera del comercio humano. Por lo cual, no debe ser estimulada y menos amparada por la ley.

Tercero: Se justifica el deseo de cada individuo de tener una generación, no es ilegal per se. Además, justifica el reconocimiento del derecho fundamental a tener una simiente. Sin embargo, en realidad los actos que atentan contra la dignidad humana son medios que las personas utilizan para lograr sus deseos y derechos. Por ello, la gestación subrogada, atentado a la dignidad de los implicados, aun invocado con argumentos evidentes, debe ser prohibido tajantemente. De hecho, la ley no protege nada que sea física o científicamente posible.

Cuarto: Las personas, para satisfacer su deseo de tener prole, pueden, realizar la adopción en vez de la utilización de estas técnicas; cuando el niño se integre a una familia y no sea producto del trabajo y ejecución de acuerdos recíprocos; Un acuerdo en el que, analizado a la luz del derecho civil y constitucional, se confirma y como se defiende claramente su incompatibilidad, por un lado, con las instituciones y categorías jurídicas, por otro. con principios, valores y derecho a informar un ordenamiento jurídico. En cambio, los procedimientos de adopción se tratan de respetar y proteger la dignidad del menor para cualquier persona.

Por consiguiente, el Estado, en lugar de promover la legalización de la subrogación gestacional, debería apuntar a reducir la burocracia para la adopción, sin que ello signifique dejar desprotegido al infante”. Las prestaciones que se realiza es a los servicios productivos y no que la prestación está dirigida al útero de la mujer como dicen cosificada sería jurídicamente imposible, y en la adopción no hay una relación biológica entre padres e hijos. Información recuperada (<https://pirhua.udep.edu.pe>. Handle).

Piña, (2018), tesis titulada: “Implicancias Jurídicas de la Maternidad Subrogada: Propuesta Normativa sobre Subrogación Gestacional Altruista”, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para optar el Título de Abogado, Propuso el siguiente tema: “La propuesta de estructura normativa de gestación subrogada sobre gestación subrogada altruista, que describe el significado jurídico de gestación subrogada altruista, teniendo como objetivo: La propuesta de una estructura normativa de gestación subrogada sobre gestación subrogada altruista, para regular el significado jurídico de gestación subrogada altruista, en la parte metodológica, ha aplicado los métodos inductivos- deductivo, analítico-sintética, histórico, empírico y dialéctico, llega a las siguientes conclusiones:

Primero: Cuestiones jurídicas relativas a la gestación subrogada, relativas a temas como: dignidad, legalidad e intereses a regular y protegidos por la ley; en esencia, decisiones de contratación se toman de manera libre y voluntaria, sin ningún agravio; asimismo, se debe aclarar que se trata de un asunto complejo, técnico, ético y legal para ellos.

Segundo: En cuanto a los derechos en riesgo, los derechos de maternidad existen consenso que los derechos relevantes son: el derecho a la procreación, la discusión de la existencia de los derechos reproductivos como derecho individual y el uso de la gestación subrogada como medio de participación en la reproducción. El derecho a la procreación, arraigado en la dignidad humana, está sujeto a sus propios límites como titularidad de los derechos reproductivos, sean de carácter público o individual.

Tercero: En cuanto al caso de un niño por nacer en el caso de gestación subrogada, se puede considerar lo siguiente: el niño resultante del procedimiento de gestación subrogada se recibe previo acuerdo entre los padres potenciales, madre gestante, mediadores, bufetes de abogados, etc. Embarazo por gestación subrogada que reconoce la posibilidad de embarazo.

Cuarto: Protección de Derechos Altruistas (GSA); al aplicar el principio de la voluntad de procrear, satisface los deseos de quienes desean tener hijos y no pueden procrear; Reducir los riesgos de explotación de las mujeres embarazadas y la cosificación de los niños; Armonizar los derechos de crianza y los derechos de las mujeres a ejercer la autonomía sobre sus cuerpos. Asimismo, las normas no deben atentar contra la dignidad de las mujeres embarazadas ni el interés superior de los niños, y requieren una investigación profunda para regularlas.

Quinto: Se ha formulado una propuesta sistemática, en forma y estructura de proyecto de ley sobre la SA indicando: objeto, fin, derecho, alcance, origen, condición, procedimiento, prohibición, obligaciones del personal médico, acta de nacimiento, registro, control de la natalidad, nulidad, penas y condiciones adicionales”. La maternidad no es pagada, es altruista, pero eso no significa que no debe ser compensada todos los gastos de alimentación, vestido, consultas, transporte, lo que puede dejar de trabajar, eso no significa que alquila su vientre con fines mercantilistas, el cuerpo humano está fuera de todo comercio. Información recuperada (<https://n9.cl/o4dk>).

Del Águila, (2018), tesis titulada: “La Regulación de la Maternidad Subrogada en la Legislación Civil Peruana” de la Universidad Autónoma del Perú Facultad de Humanidades para optar el Título de Abogada, Surge la siguiente interrogante: “¿Por qué se debe regular la gestación subrogada en el Código Civil, teniendo como objetivo: proponer disposiciones sobre gestación subrogada en el Código Civil Peruano, en cuanto a método se ha

aplicado el método propositivo, de tipo básico, nivel descriptivo, y arribando a las siguientes conclusiones:

Primera: En la presente tesis, se expone cómo la gestación subrogada regularía el derecho al bien en principio en beneficio del niño debido a que nuestro derecho no contempla esta situación y las circunstancias que se presentan en las cuales los menores o menores de edad están involucrados en tales situaciones. Esto está totalmente protegido.

Segundo: Así mismo, se ha demostrado que los derechos como derechos a la salud reproductiva se ampliará en nuestra legislación y por lo tanto más protección para ella, esto está vagamente consagrado en la ley de salud pública y deja la posibilidad de métodos de fertilidad no regulados o previstos.

Tercero: La necesidad de proteger los derechos civiles de conformidad con el artículo (7) de la Ley de Salud Pública requiere disposiciones precisas que no permitan la ambigüedad o el abuso de este derecho.

Cuarto: podemos concluir que la gestación subrogada debe regularse en lo necesario para avanzar en el derecho genético, lo cual no es nuevo en nuestra legislación, pero no está regulado, y porque en nuestra última pregunta preguntábamos: ¿Cree usted que se debe regular el avance de la ciencia en este tema de técnica? - La gestación subrogada - en nuestro país es una urgencia, y se ha comprobado en un 90,9% que la respuesta es sí.” Es necesario una legislación para este tipo de técnicas de reproducción asistida porque hay un vacío legal para evitar conflictos legales entre ellos y que se evite la comercialización con esta técnica. La maternidad como vientre subrogado es legal, La Ley General de Salud desde el año 1997 es la que distorsiona. Informa(<https://repositorio.autonoma.edu.pe › handle>).

Ticse, (2018), tesis titulada: “La Regulación de la Filiación derivada del uso de Técnicas de Reproducción Asistida con Subrogación Materna en la Legislación Peruana” de la Universidad UNAP Facultad de Derecho y

Ciencias Políticas para optar el grado de Maestro en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial, ha formulado el siguiente problema: “ Ley peruana que regula la formación de linajes resultantes del uso de técnicas de reproducción asistida , con miras a: explicar si la formación de linajes surge del uso de técnicas de reproducción asistida , si está regulada por la ley peruana, para la parte metodológica se aplicó el método de inferencia hipotética , este es el nivel de descripción, de tipo básico; Llegamos a las siguientes conclusiones:

Primero: A partir de la investigación, se ha comprobado que la regulación jurídica de la descendencia derivada del uso de tecnologías de reproducción asistida, favorecerá al derecho peruano, pues habrá un marco legal, hacia un dilema, entre los que participan en este procedimiento madre que lleva el embarazo y madre de voluntad procreacional, y ella será la verdadera madre.

Segundo: Que la reproducción asistida heterosexual era una alternativa para las parejas que querían tener hijos, pero no podían por ser infértiles, desalentando así los ideales del matrimonio. Sintetizo que toda persona tiene derecho a tener una generación, y así beneficiarse de los avances científicos de la ciencia, en este caso la tecnología de reproducción asistida entre los sexos, por lo que se tiene que reformar el Código Civil del Perú. debido a técnicas de reproducción asistida. Si surge un dilema, entre ambas madres, se debe preferir a la madre que tienen la voluntad procreacional, pues lo que debe destacarse no es el principio de origen romano “Mater Semper Certa Es, sino la que desea formar su familia.”

Tercero: Se debe modificar las normas de parentesco, modificar los artículos del derecho Civil en cuanto a relación de padres e hijos, nuestro Código Civil del año 1984 como la mayoría de los códigos latinoamericanos vienen de la época de los Romanos, y en esa época a quien se le podría ocurrir que genéticamente una mujer podría parir un hijo que no le correspondiera; hoy en día no necesariamente quien lleva el embarazo va ser la madre, en la

maternidad no va a pesar los lazos biológicos, sino el deseo de los padres de Tener una familia Información recuperada (<https://repositorio.unapikitos.edupe/handle>).

2.1.2. Internacionales

Ecuador, Mancero, (2019), tesis titulada: “La Maternidad Subrogada desde la perspectiva del Interés Superior y los Derechos Filialitos Involucrados” de la Universidad Pontificia Universidad Católica del Ecuador Facultad de Jurisprudencia, para optar el título de Abogada, ha formulado el siguiente problema: Ante la falta de regulación de la inseminación artificial, incluida la gestación subrogada, se vulnera el derecho del niño a una identidad y a una relación paterno-filial debidamente definidas, cuyo objeto es: probar efectivamente la existencia de una violación de la identidad personal y la existencia de un relación especial padre-hijo. . según el sistema legal, el derecho a un niño nacido con la ayuda de una madre sustituta, en la parte metodológica, ha aplicado el método de análisis de contenido, llegando a las siguientes conclusiones:

Primero: No se recomienda la gestación subrogada tradicional, donde la gestante invierte su propio material genético, pues habrá problemas en el ámbito legal, pues en Gran Bretaña, Ucrania, Estados Unidos y países que carecen de una legislación clara en esta materia, como Argentina, Perú, Colombia y como en el mismo Ecuador, la gestación subrogada no es sólo la madre biológica, sino también la madre genética y por lo tanto lejos de ser una madre subrogada, sino la madre destinada a la adopción de un niño o niña. En Ecuador, el tema de la gestación subrogada ha sido objeto de discusiones legislativas en diferentes momentos: el Proyecto de Código de Familia en el año 2000 y el Proyecto de Ley Orgánica sobre el Uso de las Tecnologías de la Subrogación en el año 2016. y el proyecto de Código Orgánico Sanitario en 2017. cabe decir que esos proyectos mencionados no se discutieron por la Asamblea Nacional no aceptando ninguno, lo que solo

demuestra que Ecuador no está preparado para abordar este problema en su ordenamiento jurídico.

Segundo: La maternidad subrogada en cualquiera de sus formas es una práctica que cambia radicalmente el principio romano antes indiscutible de *Mater Semper Certa Est* (la madre es siempre real), porque hoy la madre biológica no es necesariamente la madre de un niño o una niña. que está embarazada en su vientre. Como se ve en este estudio, esta práctica implica la separación de la madre hasta para tres mujeres y es el resultado de la evolución del concepto de maternidad al pasar de estar directamente relacionado con el nacimiento a un vínculo socioemocional que trasciende la conexión biológica.

Tercero: Todos los niños y niñas tienen derecho a ser criados en un ambiente familiar, a conocer y ser criados por sus padres ya mantener los lazos de parentesco; para los niños nacidos sin inseminación artificial, estos derechos son completamente inseparables de la imagen de sus padres; sin embargo, para los niños nacidos de madres subrogadas y acervo de genes de terceros; estos derechos pertenecen no solo a sus (intencionados) padres, sino también al donante sexual e incluso a la madre sustituta; De acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación establecidos por la CDN, los niños tienen derecho a conocer y ser criados por sus futuros padres, además de conocer su origen genético y biológico, es decir, cómo fueron concebidos y quiénes fueron sus padres, pues el conocimiento de su origen y crianza en la sociedad de sus padres es muy importante en la formación de la identidad. Se cree que la abolición de la reserva del estatus de donante sexual amenaza la supervivencia de los sistemas reproductivos heterólogos que existen basados en la donación de material genético. Sin embargo, no hay mucha lógica en esta suposición, porque incluso si el niño tiene el mismo material genético que el donante sexual, no significa que el donante sexual sea el padre/madre del niño según el principio de padre-hijo. unidad. como señala Varsi (2013). La falta de un marco normativo adecuado en el Ecuador que regule las TERAS, así como la gestación subrogada y la maternidad, atenta contra el

interés superior del niño, en la medida en que C.C antepone el hecho del nacimiento a los lazos socioemocionales, la privación de los padres basada en principio. asegurando la autenticidad biológica Para asegurar el desarrollo multifacético del niño y los padres previstos para proporcionar condiciones favorables para el niño. Si bien es difícil establecer estadísticas sobre la proporción de parejas que utilizan la gestación subrogada en el Ecuador, con base en la información brindada en diversas plataformas de Internet y entrevistas a diversos profesionales de la industria, se puede concluir que el uso de la gestación subrogada encubierta se ha convertido en un motivo. más a menudo, por lo que es precisamente este vacío legal el que favorece que dichos procedimientos se realicen en secreto y vulneran los derechos de los padres de intención. Lo mejor para los niños nacidos de este programa. Para evitar conflictos legales en la atribución de la paternidad es apremiante una regulación y proteger al recién nacido para no vulnerar su derecho de identidad y desde el principio registrarlos con sus verdaderos padres para determinar su filiación. Información recuperada <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/17>.

Ecuador, Viteri, (2019), tesis titulada: “Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador” de la Universidad Andina Simón Bolívar para optar el grado de Maestría Profesional en Derecho Constitucional, ha formulado el siguiente problema: El aparente conflicto entre los fenómenos médicos y el campo del derecho en los siguientes campos: derechos humanos, constitucional, civil, penal e internacional privado.

Con el objetivo de: mostrar que en la práctica de esta técnica de reproducción asistida, también irradian en la dignidad, la identidad, la libertad, la familia, derechos reproductivos, derechos maternos, derechos de paternidad, relaciones parentales e hijos, relaciones contractuales y cuestiones jurídicas y otros derechos y sistemas, y a nivel fuera de las fronteras de un

país; en la parte metodológica, ha aplicado el método de análisis deductivo, se extraen las siguientes conclusiones:

Primero: La gestación subrogada es una modalidad muy especial de nacimiento de vida usando el útero, de una colaboradora, fertilidad in vitro. Las preocupaciones jurídicas están relacionadas con el principio de repensar y tratar de socavar el concepto de relación padre-hijo, la propia definición de maternidad, la voluntariedad como fuente de la relación padre-hijo, así como en el conflicto axiológico entre estas instituciones, que han manifestado desde las disposiciones reglamentarias. Silencio material y esfera de anomia que agudiza aún más los problemas jurídicos y sociales que pueden surgir en el curso de estas transacciones.

Segundo: Además de los avances científicos que se vislumbran por estas técnicas, se sienten entorpecidas por nuestra herencia tradicional romana, causando influencia hasta nuestros días, por lo que las cuestiones de filiación, especialmente la maternidad, siguen estando marcadas por el principio romano de "la maternidad siempre es cierta por el parto" en el ámbito civil. , como es sabido, el estado de maternidad en ella está determinado por el hecho del parto, atribuye cualidades maternas a la mujer que da a luz. Pero debemos entender que en realidad este dicho ha perdido su esencia y vigencia. En este sentido, el fenómeno debe ser visto a la luz de la urgente necesidad de regular este tema, teniendo en cuenta los derechos fundamentales afectados por la gestación subrogada y así evitar conflictos sociales y jurídicos.

Tercero: Existe en la realidad prestaciones de servicios reproductivos de maternidad subrogada que se realizan todos los días en el país y mientras no regulemos esto de una manera adecuada no podremos evitar que estas técnicas se realicen sin ningún control mínimo, lo que tenemos ahora es un elemental aislado artículo 7 de la Ley General de Salud N° 26842 que debe haber una identidad entre las madres gestante y la madre biológica necesitamos una reglamentación de las técnicas de maternidad asistida para evitar que las personas que tienen pocos recursos económicos puedan

constituirse en una especie de instrumento para cualquier voluntad que no está regulada por el Estado. Información recuperada <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle>).

México, Jiménez, (2019), tesis titulada: “Maternidad Subrogada, propuesta de Reforma al Apartado 4.177 Bis del Código Civil del Estado de México” de la universidad Autónoma del Estado de México, para optar el Título de Licenciada en Derecho, ha formulado el siguiente problema: Las mujeres corren el riesgo ante diferentes modalidades de gestación por sustitución, poniendo en peligro su condición de madres artificiales, modificando el contrato “oral” sin los medios legales para formalizarlo, por lo tanto en tanto surgen derechos y deberes entre las partes; dirigido a: proponer reformas que complementen el 4.177 del Código Civil del Estado de México.

Objetivo: Artículo para reconocer a las madres subrogadas que prestan útero, así como a las “madres subrogadas” en el marco de los derechos humanos de los menores, seguridad jurídica de los hijos nacidos de común acuerdo; en la parte metodológica ha aplicado métodos deductivos, jurídicos y documentales, concluye que la teoría utilizada para el análisis de nuestros temas de investigación permite precisar la gravedad del problema y así proponer soluciones. La teoría analizando nuestro punto importante nos da la certeza de la dimensión del problema y a través de ello realizar diversos planteamientos en esta temática. Llegando a las siguientes conclusiones:

Primero: La maternidad legal se convierte en una importante prioridad social y sanitaria para proteger la integridad de la familia, dentro del Estado de México debe velarse por la protección de los derechos humanos del niño y los intereses de los menores como producto de la gestación subrogada. Por lo tanto, la denominada gestación subrogada o gestante subrogada debe contar con disposiciones legales que permitan tener seguridad jurídica en la condición de gestación subrogada y falsa maternidad, muchas

veces en beneficio de menores de edad. Las inseguridades a las que se enfrentan ambos tipos de mujeres las sitúan en niveles conflictivos, con graves consecuencias para las menores. En el desarrollo de este artículo hemos constatado que el menor con sus derechos humanos y los intereses superiores que tiene como menor prácticamente no están conectados en el proceso de gestación subrogada. Esta conclusión es importante porque permite a las madres colaboradoras considerar estos dos aspectos esenciales en la propuesta de solución al problema, con el fin de asegurarnos solo el nacimiento de un niño con esta técnica, sino también su generación en la que el niño crece y su protección; respeto por los derechos humanos y diseñado teniendo en cuenta sus intereses.

Segundo: Aunque existen diversas tecnologías de reproducción asistida para ayudar a las parejas con problemas de fertilidad (infertilidad), la gestación por sustitución sigue siendo una de las tecnologías de maternidad colaboradora más habituales para quienes quieren ser padres en un entorno familiar porque cada persona en su vida. la etapa definitiva es procrear y perpetuar la especie, para así proyectarse de cierta manera, para producir un hijo que será llevado por sus padres, sus padres heredarán su carga y así heredarán sus características físicas, transmiten sus costumbres y tradiciones, sus legados es decir, el linaje es algo importante. Al ser una técnica muy utilizada en el Estado de México, no existen disposiciones legales que permitan a las parejas obtener una sensación de seguridad en el proceso reproductivo mediante el uso de la subrogación uterina.

Tercero: En la sociedad actual, la fecundidad se ha convertido en imagen de proyectos y emprendimientos tanto de hombres como de mujeres. Concebir un hijo es un deseo universal, y su cumplimiento requiere la capacidad de dar vida para asegurar la presencia adecuada y recurrir a otros métodos si no se puede concebir un hijo con la ayuda de la ciencia útil para su realización. El nacimiento de un hijo es para una pareja que planea el futuro, porque cuidar a un bebé requiere cuidado y tiempo. Uno de los principales puntos de discusión es la libertad de reproducción,

independientemente de que esté en el artículo 4 de la Constitución, que es la libertad de planificar la cantidad de entretenimiento familiar e infantil, que no se puede limitar. Su finalidad es la familia; las parejas que deciden tener hijos de forma natural o mediante métodos alternativos de inseminación artificial como la inseminación artificial o la subrogación deben estar protegidas por la constitución del Estado.

Cuarto: Todo lo relacionado con la reproducción humana debe tener seguridad jurídica, debidamente regulado por la ley. La constitución promulga el Estado libre y soberano de México, “Sección Segunda de los Principios Constitucionales, Derechos Humanos y sus Garantías”, los garantiza en su artículo 5. V el pleno desarrollo y protección de la familia y sus miembros tal como es. el fundamento de la sociedad. Según el principio de igualdad contenido en ámbitos tan básicos del desarrollo humano como la educación, el trabajo, la política, la economía y la sociedad, y en todos los ámbitos que dignifican a la persona. Garantizar el pleno desarrollo y protección de la familia y sus miembros, por ser ella el fundamento de la sociedad. Según el principio de igualdad contenido en ámbitos tan básicos del desarrollo humano como la educación, el trabajo, la política, la economía y la sociedad, y en todos los ámbitos que dignifican a la persona. En este marco normativo, tienes derecho a hablar sobre la formación de tu familia, y la autoridad pública debe proteger las células básicas de la sociedad amparando las disposiciones normativas de la gestación subrogada. Por ello, este trabajo ofrece una humilde propuesta que podría facilitar soluciones al mercado potencial del embarazo, que amenaza no solo a la gestante, sino también a la gestante e incluso a la naturaleza de la familia. Esto se fundamenta en la importancia de brindar seguridad jurídica a cualquier decisión que tome una pareja, pues el simple hecho de no poder concebir un hijo puede contar con un mecanismo que les dé una sensación de inseguridad al optar por la adopción plena, como es esta técnica de reproducción asistida.

Quinto: El avance en este tema ha sido lento, y a pesar de la falta de instrumentos legales que regulen la gestación subrogada a nivel nacional, y de estados indígenas como Tabasco, Sinaloa y Ciudad de México que permiten la gestación subrogada bajo ciertas condiciones, otros estados como Querétaro, que la prohíben. cómo el Estado de México no cuenta con un estatuto que regule esto, por lo que propone una reforma para adicionar el artículo 4.177 bis a su Código Civil en el Capítulo V “Paternidad” Capítulo V “Paternidad” del Libro IV “Derecho de Familia” “Subrogación”. En este capítulo se describe el proceso de gestación subrogada, respetando los derechos humanos y los intereses de los menores, destacando que se formaliza a través de un contrato de servicios. En este capítulo, la definición básica de madre subrogada, requisitos para madre subrogada, el método de gestación subrogada estipulado en el contrato de servicios y por último el procedimiento de madre subrogada, toda la regulación de los derechos humanos y el interés del menor. es presentado.

Sexto: La gestación subrogada es muy importante porque, a través de este tema, permite que las mujeres que no pueden tener hijos puedan ser madres, aunque la ciencia y las leyes van evolucionando según las necesidades y demandas de la sociedad, por lo que anteriormente algunas eran consideradas inmorales o contrarias a la ley. hoy ya no existe. Es importante que el derecho establezca no con un criterio religioso ni ideológico sino estrictamente con un criterio jurídico, en lo posible va a poder establecer cuáles son los criterios de reglamentación para las TERAS y no produzca ninguno de los extremos, que por un extremo no se tenga ninguna posibilidad para las familias que deseen tener hijos y no pueden de manera natural, por otro extremo que permitan de algún tipo de instrumentalización de la vida humana, para eso está el derecho y espero que se pueda concretar. Información recuperada (<http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/99438>)

España, Villar, (2017), tesis titulada: “Gestación por Sustitución en España, perspectiva en Derecho Comparado con Especial Referencia a California (EE.UU.) Y Portugal” en la Universidad de Jaume Ide Castellón

de la Plana Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, para optar el grado de Doctor en Derecho Privado, ha formulado el siguiente problema: La situación jurídica actual en España en materia de gestación subrogada, según el artículo 10 de la Ley 14/2006, de 26 de mayo, todos estos contratos sobre técnicas de reproducción humana asistida, serán nulos de pleno derecho porque los objetivos: prueba los múltiples problemas que se plantean en la práctica, y la necesidad de legalización de todos los elementos subjetivos que intervienen en el proceso de protección, hace necesario el reconocimiento legal, regulación reflexiva y desapasionada que establezca claramente que la práctica debe ser para cumplir con los requisitos y restricciones necesarios, ya que la prohibición puede evitar un uso abusivo significativo, en la parte metodológica, ha aplicado los métodos de análisis de contenido, deductivo, y extrae las siguientes conclusiones:

Primero: Los problemas de infertilidad se han intensificado, los padres potenciales, sino pueden quedar embarazadas de forma natural, buscan soluciones alternativas que les permitan lograr su deseo de formar una familia con tecnología de reproducción asistida, adopción o más a menudo con subrogación. segundo. El concepto de familia no es estático, junto al antiguo modelo tradicional basado en el vínculo formal del matrimonio heterosexual, han surgido nuevos modelos capaces de cambiar, transformar y crear nuevas estructuras familiares plenamente arraigadas en nuestra sociedad actual. Se está intentando dotar a estos nuevos modelos de las adecuadas adaptaciones legislativas para garantizar la seguridad jurídica y adaptarse a las necesidades actuales, como ocurrió con la Ley 13/2005, de 1 de julio, que establecía la posibilidad de contraer matrimonio igual. Lo mismo ocurre con las relaciones entre padres e hijos,

Segundo: La tecnología de la inseminación artificial claramente ha roto la máxima tradicional pauliana *mater semper certa est*, por lo que se deben crear nuevas fórmulas legales para acomodar los factores genéticos y volitivos en lugar de los hechos biológicos. Nacimiento. Tercera. Además de las cuestiones éticas y morales, la gestación subrogada es otro método

de inseminación artificial que implica la intervención manual de tecnología médica para que las partes interesadas puedan lograr resultados que no se habrían producido de forma natural. Porque en nuestro país es legal donar gametos y utilizarlos para la fecundación si alguien no puede producir gametos por sí mismo, o incluso cuando otras posibilidades lo permiten, por ejemplo, una mujer dona un óvulo y su pareja está embarazada. Los embriones creados a partir de él deberían ir un paso más allá y proporcionar una solución para aquellos que pueden producir gametos pero necesitan hembras para ayudar a concebirlos. En definitiva, el progreso social es mucho más rápido que la ley, y ello no impide que los operadores jurídicos se vean obligados a adaptarse y dar garantías jurídicas para cumplir con los nuevos requisitos que se presenten en cada momento, y más importante aún, si cumple con los requisitos máximos. Subsidio para menores. Tanto si nuestra postura sobre la gestación subrogada es a favor como en contra, no podemos negar que hacer la vista gorda o prohibirla es la mejor solución, en cualquier caso, y no queda más remedio que admitirlo.

Tercero: La solución jurídica más segura sería ratificar un instrumento de consenso multilateral sobre esta materia, lo que daría un mayor grado de previsibilidad y seguridad jurídica a todos los departamentos involucrados en estos procesos, pero que por las múltiples implicaciones sería sumamente complejo. Ordenamiento jurídico, bioética y moral necesarios para su ejercicio. Pero al menos, como han hecho otros países europeos, como Gran Bretaña, Portugal o Grecia, en España es necesario aprobar la gestación subrogada para introducir una normativa adecuada, incluyendo las restricciones mencionadas en los puntos anteriores, que ayudarán a reducir o reducir. incluso eliminará el turismo reproductivo y evitará muchos de los problemas con los que está asociado actualmente. Información recuperada. Temas de maternidad subrogada son una serie de técnicas que la ciencia no para mientras el derecho está mirando de una manera parsimoniosa, las técnicas están avanzando y el hombre está experimentando

esos avances biogenéticos y encontrar soluciones para el deseo de tener familia. (Repositorio UJI <http://repositori.uji.es> › handle)

Colombia, Parada, (2019), tesis titulada: “Análisis del Contrato de Alquiler de Vientre en la Legislación Colombiana”, de la Universidad Cooperativa De Colombia Facultad De Derecho para optar el título de Abogado, ha formulado el siguiente problema: Este procedimiento de reproducción científica carece de sustento normativo porque en la mayoría de los casos se denomina algo ilegal.

Tiene como objetivo: determinar el alcance legal de los contratos de gestación subrogada en Colombia, metodológicamente se utiliza el análisis de contenido deductivo en el apartado de métodos. Obtengo las siguientes conclusiones:

Primero: El alcance legal de los contratos de gestación subrogada en Colombia para tomar esta decisión requiere de un estudio exhaustivo de las fuentes legales formales con una trayectoria de investigación de 10 años, la cantidad de investigaciones para analizar estas fuentes legales formales es amplia, por lo que la primera conclusión es que en el derecho internacional hay varias opiniones sobre este contrato, muchas de las cuales son ilegales en algunos estados de América Latina, Europa e incluso Estados Unidos, pero no es ilegal porque no lo es. Es cierto que es ilegal, la razón de hacer esta investigación es que el tratado no es realmente ilegal, la organización de la ONU protege los derechos de estas personas a través de convenciones y tratados internacionales, fuentes legítimas de las relaciones internacionales, para crear vida a través de la ciencia y la tecnología. cómo crear El lado de la familia da libertad, en lugar de desarrollar clasificaciones específicas para evitar el aumento del progreso tecnológico, todas las normas relevantes tienen un trasfondo legal real y estas normas tienen en cuenta el campo de actividad más amplio en el que fueron creadas. Una encuesta a personas en el país que consideraron el tema en la categoría de prepago a la categoría de obtener un doctorado, el panorama internacional,

Segundo: Si bien no existen normas para tal comportamiento, debe considerarse ilegal, pero por qué en la práctica.? Ya que la necesidad de querer una familia no se hace esperar, el tiempo es algo que desconozco, la realidad se extiende más allá del contexto legal promovido hasta la fecha, por lo que es importante a nivel internacional definir el alcance de estas técnicas a través del concepto de paternidad. familia usando métodos naturales o ciencia y tecnología. ¿Cuál es el alcance de los problemas de derechos humanos? El hombre y la mujer, la mujer que prestó su vientre y los menores de edad, cualquiera que sea su circunstancia, gozan de estos derechos humanos, y nada les impedirá ejercer estos derechos, que les corresponden en derecho natural, y en la forma internacional combinada con derecho internacional, se puede obtener algún concepto inicial, es el país el que está siendo censurado; Argentina, Chile, Ecuador, El Salvador, los derechos humanos de cada parte del acuerdo secreto. Existe una actitud frente al desarrollo de esta práctica, por ejemplo, en Perú, que propuso leyes para ilegalizar esta práctica e incluirla en el código penal del país, debido a que el comportamiento que manifiesta es atípico e ilegal. Violaron la Constitución del Estado, especialmente la llamada sección de castigo severo, y luego aparecieron como la acción principal en los casos penales y violaron el acto punible de la legislatura. Pero ya sea que exista tal actitud o no, no hay antecedentes, y la razón es muy simple, ya sea una práctica o una concepción natural, el resultado de un acto delictivo es el mismo, el asesinato ocurrirá independientemente de la persona, lugar y hecho. , el objeto, el resultado es el mismo, el resultado será siempre el asesinato.

Tercero: La gestación subrogada se considera un acto típico en el derecho penal, no tiene la razón necesaria para tomar especial prevención, ya sea negativa o positiva, porque todo acto doloso se produce , y el Código Penal lo ampara junto con otros tipos de acciones penales. ¿Qué se puede hacer ahora internacionalmente sobre el alcance legal de los contratos de gestación subrogada? Países como Brasil y el Estado Estadounidense de Illinois no sólo son los pilares de esta práctica, sino también del paulatino desarrollo legal de tales procedimientos. Porque en estos países, como

trámites, existen centros médicos que están capacitados para realizar esta práctica, agencias que brindan asesoría legal, mujeres comprometidas con el trabajo limpio y profesional, que cumplen con los requisitos como la no conexión afectiva. Entró la criatura que se estaba formando en su vientre. El carácter no lucrativo de esta actividad, además de los servicios prestados y el apoyo mínimo, puede crear un lugar para vivir que garantice su dignidad humana en todos los aspectos y especialmente proteja sus derechos fundamentales. Todos estos puntos, analizados desde un punto de vista internacional y análogo, permiten concluir que este acuerdo es exigible en el Estado Colombiano y, por tales válidas razones, tiene respaldo normativo jerárquico y fundamental, por ejemplo, de la Constitución Política. Colombia Artículo 42, el artículo 6, además de promover la familia como un derecho fundamental de la sociedad colombiana, 6 también enfatiza la permisibilidad de esta práctica sin limitar las clasificaciones basadas en referencias científicas y técnicas, por la sencilla razón de que este artículo es un ejemplo de derecho internacional. normas que persiguen un objetivo similar, adaptando las normas a las necesidades actuales sin añadir leyes transitorias. período, sino por el contrario, hay suficientes normas para prevenir las necesidades del hombre, y no hay necesidad de elaborar una legislación caso por caso, las leyes, el realismo requiere un desarrollo legal, y todo esto está dirigido ¿Colombia ahora ¿Existe legislación que regule estos procedimientos contractuales, riesgos y excepciones? Para nada, en sus inversiones e investigaciones relacionadas con la gestación subrogada, los legisladores colombianos no se han pronunciado sobre este tema desde hace 10 años, desde que la Corte Constitucional resolvió en 2009 la sentencia N° T-968, indicando la necesidad de obtener respaldo legal para el programa. ¿Por qué no se ha hecho esto todavía?

Cuarto: Esta es una de las conclusiones más beneficiosas que se pueden sacar, el alcance se puede determinar por las exigencias de las normas internacionales, la constitución política de Colombia, el análisis de la evidencia normativa, el sustento de interpretación de la vigencia de este acuerdo. Los requisitos legales para los contratos de gestación subrogada

están establecidos en el mismo ordenamiento jurídico en el país de Colombia, y con base en el artículo 42 de la constitución política, se permite esta práctica para procedimientos en los que ya operan centros de fecundación, en España, en Estados Unidos, Portugal, etc. Países que cuentan con instituciones científicas que realizan esta práctica. De este hallazgo se extraen algunas conclusiones importantes que si esta práctica se realizara en Colombia no sería posible y tendría que salir del país aumentando el costo de una práctica muy costosa. Esto demuestra que los padres que están inmersos en este tema tienen muchas ganas de tener hijos. Los conceptos en el texto principal de este trabajo surgen de la responsabilidad de ser un papa y mejores formas de traer niños a un mundo que tiene la capacidad moral y financiera para brindar el amor y la felicidad que los menores necesitan, o viceversa, los niños todavía son una admisión y responsabilidad casual, el mayor recaer en la planificación, esto no desacredita la capacidad de los padres para criar a los hijos sin importar la tecnología reproductiva, pero aquí está la implementación de los padres que quieren practicar este contrato, porque hay otro 99,9% de confianza y deseo, hay otras herramientas en el estado de Colombia que pasan si sale dos o más hijos? ¿No sucede esto durante un embarazo normal? Además, la ley prevé facultades suficientes para intervenir en tales situaciones cuando peligre la vida de la mujer cuyo útero se ha prestado.

Quinto: cabe señalar que el alcance legal de la exposición no se ve afectado, pues biológicamente, si existe una situación que vincula a una menor embarazada con una mujer que alquila un útero, la explicación es sencilla. La información genética o cromosómica siempre vendrá de la combinación del óvulo y el espermatozoide y luego se podrá diferenciar, el único aporte que hace la mujer al útero es alimentar al niño y los nutrientes que necesita para crecer, la situación no afecta la genética. un menor en general, mientras que la condición de menor será determinada por el padre y la madre que aportan el semen y el óvulo, por lo que se puede concluir que la gestación subrogada, si está permitida por defecto y dado el amplio alcance

de la regulación en Colombia sistema legal, se concluye en Colombia. Información recuperada.

Sexto: La madre gestante es una colaboradora de la madre genética que por razones médicas nació sin útero, tiene poca reserva ovárica, o le hicieron una histerectomía que es una operación para extraer el útero de una mujer no puede tener la bendición de ser madre y su último recurso es utilizar esta técnica de reproducción asistida y es deber del Estado no vulnerar sus derechos de ambas. (<https://n9.cl/nafpg>)

2.1. Bases Teóricas o Científicas

2.1.1. Maternidad subrogada

Según Gonzales & Borja, (2010) señala que La gestación subrogada, también conocida como gestación subrogada, costumbre, portadora o subrogada, se basa en que una mujer implanta un embrión en su cuerpo hasta el nacimiento, para luego transferirlo a otra mujer, hombre o pareja, ya sea casada o heterosexual de hecho. Por otro lado, "subrogación" se refiere a sustituir a alguien o algo por otra persona. Por otro lado, "embarazo" se refiere a llevar y mantener un embrión o feto en el útero hasta el nacimiento. Finalmente, "maternidad" es el estado o cualidad de la maternidad. (pág. 4).

Según López & Aparisi, (2012) La reivindicación de la mujer de la concepción de un hijo en su vientre perteneciente a la persona que reclama es una realidad cada vez más común y constituye una alternativa de solución o imposibilidad para las parejas de condición materna y/o paterna que conciben y/o se embarazan ellas mismas. (pág. 257).

De acuerdo a las opiniones de estos autores, las definiciones de la maternidad subrogada es una de la modalidad de las técnicas de reproducción asistidas, es bien claro porque es una maternidad sustituida sin ningún vínculo afectivo emocional hacia el ser que lleva en su vientre, sino que es un encargo de los padres que no pueden procrear en forma natural su descendencia.

Regulación en el Perú

En referencia Ley General de Salud No. 26842 (1997) Artículo 7: Establece que toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de la infertilidad ya la reproducción por métodos de inseminación artificial si la madre genética y la gestante son de la misma condición. una persona. El uso de tecnología de inseminación artificial requiere el consentimiento previo por escrito de los padres biológicos. (pág. 20).

Nuestra Ley se basa en el principio paulino “ Madre Siempre Cierta Es” en el Alumbramiento que viene de la legislación romana, el cual significa la madre siempre es conocida, el alumbramiento establece quien es la madre, en esto se basa el artículo 7 de la Ley Publica de Salud, a pesar que este articulo determina procrear mediante la técnica de reproducción asistida, pero estas técnicas no se encuentran regulados ni previstos y todavía con la condición de que la madre gestante y genética recaiga Enel mismo ser. Esta condición contrapone con los intereses de los deseos de los padres que no pueden tener una descendencia digna de modo natural y en contra del avance de lamedicina biogenética.

Según Varsi & Siverino, (2010) en el artículo 409 establece El significado de "embarazo fuera del matrimonio" mencionado en el artículo es comprobable en juicio en caso de probar el nacimiento y la identidad del niño; esto quiere decir que además del padre, la madre también tiene la misma importancia

- De todos modos - puede ser investigado en procesos judiciales, porque en algunos casos puede estar oscurecido por un velo de sospecha, misterio o ambigüedad. (pág. 51).

Este contexto normativo nos da entender que, así como reconocen la paternidad judicialmente también se puede hacer extensiva para la maternidad considerando que actualmente, es posible que hasta cuatro mujeres participen en el proceso biológico y socio jurídico del parto. Una pone el huevo (la madre genética) y la otra lo incuba (la madre biológica). dona el ovulo (madre biogenética); estamos contando con dos madres genéticas y finalmente una

cuarta que la adopte (madre legal), como se reconoce la paternidad también se puede hacer la maternidad y esto lo definirá la jurisprudencia.

Está claro que se necesita un debate con todos los pros y los contras, y se puede explorar la mejor manera de regular la gestación subrogada sin poner en peligro los derechos del feto. Es necesario crear normas para garantizar todos los derechos de los niños y niñas incluso en caso de conflicto de leyes. Este análisis lleva a la conclusión de que es necesaria una legislación en materia de gestación subrogada, ya que a pesar de que el tribunal afirma que esta práctica no está expresamente prohibida, ha beneficiado económicamente, incluso a las redes sociales que utilizan publicidad que puede dar lugar a la explotación de mujeres embarazadas. derechos y obligaciones de los departamentos sin disposiciones claras y específicas de la legislatura. Las leyes que rigen este tema deben definir los estándares por los cuales se puede regular la gestación subrogada y lo que es posible los mecanismos paratal fin, evitando los conflictos legales.

2.1.2. Teoría de los Contratos

Conflictos legales

Según Cieza, (2020) determina si es factible celebrar un negocio jurídico en particular un contrato sobre maternidad subrogada, existe similitudes o diferencias entre las posiciones en este caso el profesor Carlos Fernández Sessarego, posición clásica señalaba que no era posible al firmar el contrato de gestación subrogada en cuanto al objeto jurídico, (útero), considero que si entendemos como el objeto la prestación que es el servicio reproductivo, si es factible porque una de las personas necesita algo, la posibilidad de tener un hijo y por otro lado, es un requisito importante proporcionar una cierta cantidad de capital a la otra parte, de esa manera se lograra realizar, concretar algún tipo de aspiraciones, expectativas materiales que tiene y ambos tienen recursos que son escasos. El primer sujeto sus recursos escasos son los servicios reproductivos o el espacio reproductivo que no tiene por diversas condiciones médicas, que no puede tenerlo por vía

natural y la otra parte también necesita una contraprestación porque está prestando un servicio reproductivo. En las clínicas peruanas por temor se les llama acuerdos colaborativo u otro nombre realmente son contratos por más que queramos cerrarnos o sesgarnos lo que existe en la realidad son contratos de prestación de servicios reproductivos. Hasta que no regulemos adecuadamente los contratos de gestación subrogada, y dado que estamos ante negocios jurídicos, evidentemente no podremos evitar que estas tecnologías tengan algún o mínimo control sin ellas.

En este tipo de contratos de maternidad subrogada encontramos varias posiciones, algunos en una posición clásica consideran que no es posible jurídicamente por el objeto (útero) en sí, ya que es un órgano del sistema reproductor, se estaría negociando con un objeto que es el útero, pero en realidad es un contrato de servicios reproductivos, donde existe una contraprestación de dos sujetos con intereses opuestos pero cada parte busca satisfacer su necesidad; y se debe regularizar para evitar el aumento indiscriminado del alquiler de vientres de una manera ilegal.

2.1.3. Principio de la Autonomía privada de la Voluntad

Según Saavedra, (2015) en su video Maternidad Subrogada, define como el poder legal que se les ha permitido la búsqueda del interés propio a través de eventos festivos, negocios legítimos y, en última instancia, contratos, orden público y buenas costumbres; en principio, esta regla debería permitirnos buscar juntos el interés propio; si las tecnologías de reproducción asistida, especialmente las madres sustitutas. cómo modalidades de negocios en principio esta Autonomía Privada le permite hacer lo que desee , siempre y cuando no se atentecontra normas de lo que rige en la sociedad; en principio este principio nos permitirá juntamente conseguir el interés propio, la discusión que se ha generado si estas técnicas de alternativas de reproducción y en especial la gestación por sustitución pues atenta contra algunos de estos lineamientos, que yo no creo que tenga ninguna de estas dos infracciones, porque el orden público y las buenas costumbres deben entenderse no solo a nivel del contexto social, sino precisamente en el marco de los derechos que les otorga su ordenamiento jurídico, tal como lo conocen en la Constitución

Política del Perú, tiene estas normas importantes y sobre el artículo 3° de la Constitución y las disposiciones finales y transitorias de la Constitución que establece que los derechos deben ser interpretados a la luz de los tratados internacionales y a la luz de los pronunciamientos de los organismos internacionales sobre los cuales nosotros seamos parte y justamente eso es lo que lleva a la segunda discusión que está diciendo Porque el orden público y las buenas costumbres deben entenderse no solo a nivel del contexto social, sino precisamente en el marco de los derechos que les otorga su ordenamiento jurídico, tal como lo conocen en la constitución. En la medida en que este derecho es interpretado por estos organismos internacionales de los que el Perú es miembro y que se encuentra en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hay un producto de interpretación en *Altavia Murillo Vs. Costa Rica*, en el que precisamente se licencia. tecnología humana para ayudar a aquellos que quieren actuar como un mecanismo a través del cual poder tener una descendencia y que inclusive esto es ofrecer alternativas de solución es parte de la responsabilidad del Estado. para las personas que así lo deseen, de hecho en el caso concreto mencionado se terminó sancionando a Costa Rica justamente, esto se debe precisamente a que actualmente no existen las premisas adecuadas, entonces si es que asumamos los dos factores no hay una obligación de autonomía privada porque no hay la dilación del orden público con las buenas costumbres toda vez que esta si las entendemos a la luz de las normas de derecho internacional de los derechos humanos.

De acuerdo a este comentario podemos decir que la Autonomía privada de la voluntad sería ilegal si se contrapone a las buenas costumbres y al orden público, los capítulos pueden realizar un contrato de subrogación buscando su fin lícito, pero este principio no solo se debe ver en el derecho interno de un país sino también en el derecho internacional privado a través de los tratados internacionales, los Fallos y recomendaciones desde el extranjero que los matrimonios estériles para preservar su descendencia pueden emplear la técnica de la maternidad subrogada.

2.1.4. Doctrina de la paternidad como hecho biológico

Según Martínez, (2013) define “La pertenencia como relación de una persona o descendencia biológica a los padres es un vínculo que deriva de la misma naturaleza humana y tiene una dimensión jurídica inalienable entre personas de paternidad biológica. (pág. 65). Mazzinghi (1998) considera que la relación padre-hijo es una relación o vínculo biológico entre padre e hijo porque la vida humana se origina de la unión de células germinales masculinas y femeninas. Sin embargo, vale la pena señalar que, aunque la fecundidad y la paternidad son conceptos estrechamente relacionados, en algunos casos siguen siendo características separadas. (pág. 189). En efecto, desde esta perspectiva, “la paternidad se define como la aportación del material genético de ambos progenitores, hecho natural que creará un vínculo familiar que unirá a la persona con el hombre y la mujer que le dieron a luz”, tal como se describe en (Soto, 2012, pág. 1990). Pereira, (2006) señala que en el pasado la maternidad y la paternidad eran considerados en primer lugar, hechos biológicos superficiales, y posteriormente el ordenamiento jurídico reconoció las implicaciones jurídicas de esta relación genética entre padres e hijos” (pag.197)

En ese sentido, Lorenzo (1984) “Argumentan que, dada la importancia del estado civil, creen que la relación padre-hijo constituye esencialmente un vínculo biológico y jurídico y que el estado civil surge después del nacimiento, lo cual es un hecho natural que la ley le da una cuerda. derechos y obligaciones" (pág. 245).

Varsi, (2013) entiende que la paternidad es un hecho humano innato resultante de los lazos de sangre, por lo que todos deben conocer su paternidad o dicho de otro modo su origen biológico lo que llevará a que padres e hijos establezcan vínculos jurídicos y con ello consecuencias jurídicas para la persona jurídica correspondiente. Sin embargo, hay excepciones cuando las conexiones legales no siempre corresponden a conexiones biológicas. Si no existe parentesco o conexión biológica, no es posible referirse a la conexión jurídica o al reconocimiento de la relación padre-hijo que otorga la ley, porque

los hechos biológicos son la base para el surgimiento de cualquier relación jurídica. padres e hijos. (pág.47)

En referencia a estos autores, estoy de acuerdo que la paternidad se debe atribuir por el vínculo biológico, el cual permitirá identificar el patrón de marcadores genéticos de un individuo, para establecer el parentesco. Por lo tanto, la relación padre-hijo entre padres e hijos es una relación que refleja el hecho físico y natural de la concepción y debe ser protegida por la ley para que tenga fuerza legal.

2.1.5. Doctrina de la Paternidad como vínculo jurídico

También conocido como apego legal o jurídico, se refiere al vínculo que une a las personas que son padre, madre e hijo ante los ojos de la ley. El autor Aguilar (2016) afirma que los estatutos de derecho civil positivo se encargan de precisar en derecho quién es padre, madre e hijo; el llamado padre otorgado bajo la presunción de paternidad es quem nuptiae demostrant, lo que significa: el padre es testigo de la boda (pág.67)

Analizamos que dicha presunción es iuris tantum, expresar que quien tiene una presunción legal a su favor queda relevado de la carga de la prueba, que recae en el otro lado, porque las mujeres casadas no siempre tienen hijos biológicos de sus maridos, porque puede haber adulterio, adopción, inseminación artificial. etc.

Por su parte, Varsi, (2002) “Establece que la paternidad legal se establece por la ley mediante la paternidad presunta, mediante el matrimonio, las declaraciones judiciales o el deseo del hombre de reproducirse, de adquirir las características de padre o madre” (pág. 153). De igual forma, Galindo (1981) argumenta a favor de paternidad: Es el hecho biológico de la fecundidad en la Manifestación legal. De ahí proviene el parentesco consanguíneo, que es el punto de referencia para el establecimiento de complejas relaciones jurídicas con los miembros de la familia, que en su estructura social y jurídica se encuentra una serie de factores psicológicos, sociales, morales, económicos, religiosos y otros. (pág. 221). En general, un

vínculo legal se basa en un vínculo biológico, ya que un niño nace de una pareja a través de la unión sexual, creando así un vínculo legal. Sin embargo, como ya se mencionó anteriormente, la relación entre ambos padres e hijos no siempre es totalmente coincidente, pues existen situaciones como la inseminación artificial, la fecundación ectópica, la adopción, el uso de tecnología de reproducción asistida, etc., que reflejan la realidad socio-jurídica. falta de equivalencia completa entre la relación padre-hijo y la relación legal como relación biológica; como se muestra (Vásquez, 1998, pág. 234).

Por otro lado, Varsi, (2013) Señalar que, en la doctrina italiana, la relación padre-hijo es considerada una relación jurídica basada en la consanguinidad, generalmente derivada de la existencia del matrimonio entre los padres y del nacimiento; un hecho natural con muchas implicaciones jurídicas. La relación padre-hijo es un instrumento jurídico del que se derivan los diversos derechos y deberes de padres e hijos para buscar la protección familiar. (pág. 124). Desde el punto de vista jurídico, se entiende que el ordenamiento jurídico, al atribuir la relación padre-hijo, reconoce la relación padre-hijo entre una persona y sus padres, así como un conjunto de derechos y obligaciones. naturaleza mutua. Todo menor tiene derecho a un núcleo familiar que vigile sus derechos y protección.

Expresar que la doctrina italiana considera que la relación padre-hijo es una relación jurídica basada en la consanguinidad, generalmente derivada de la existencia del matrimonio entre los padres y del nacimiento; un hecho natural que tiene muchas consecuencias jurídicas. La filiación es un instrumento jurídico del que se derivan diversos derechos y obligaciones entre padres e hijos para buscar la protección familiar. (pag.124). Desde el punto de vista jurídico, se entiende que, a través de los padres, el ordenamiento jurídico reconoce la relación paterno-filial entre una persona y sus progenitores, así como un conjunto de derechos y obligaciones recíprocos. Todo menor tiene derecho a un núcleo familiar que vigile sus derechos y su protección permanente en el marco de las garantías que deben otorgarse a los

niños para asegurar su pleno desarrollo, incluso desde el punto de vista de la salud física, normalidad y armonía, psíquica , afectivo, intelectual y ético; además, en primer lugar, el derecho de los niños y jóvenes a la familia y a no ser separados de ella, que también reconoce la Convención sobre los Derechos del Niño y define como uno de los derechos de los niños y jóvenes para la gente. A conocer y ser cuidado por sus padres y a no ser separado de ellos contra su voluntad, a menos que las autoridades judiciales resuelvan en el interés superior del menor.

González, (2012) En su análisis de los derechos de los niños y cuestiones de gestación subrogada: el verdadero problema no son sólo los derechos de los adultos en este ámbito, el producto final de la fecundación serán también los titulares de unos derechos, que, al menos desde el punto de vista moral y jurídico, promueve. en virtud de los derechos actualmente reconocidos de las niñas y los niños quedan incapacitados. (pág. 104). El equilibrio entre los derechos de los niños y los padres se basa en la prioridad de los derechos de los menores sobre las madres de alquiler. Es necesario mantener un equilibrio entre los derechos de los niños y los derechos de los padres, pero cuando este equilibrio cambia y surgen conflictos que no pueden conciliarse con circunstancias específicas, la solución debe ser la que mejor se adapte a los intereses del menor. En este caso, los derechos de los padres pueden ser superiores a los derechos del niño sólo si se respetan los intereses generales del menor. La forma de conciliar derechos y resolver los conflictos entre los intereses de los padres y los intereses de los menores no puede decidirse en abstracto, sino que debe decidirse caso por caso, y en ningún caso debe poner en peligro la vida, la salud, la estabilidad o la desarrollo en general. ni correr el riesgo de prohibir su desarrollo, lo que es sancionado con la intervención del Estado para proteger los intereses generales de los menores en situación de riesgo. (Salay c. Juzgado Décimo de Familia de Cali,2009).

En su análisis de los derechos de los niños y cuestiones de subrogación: El verdadero problema es que no solo los adultos tienen derechos, sino que el producto final de la concepción serán algunos titulares

de derechos. Al menos desde el punto de vista moral y jurídico, se han abandonado los derechos actualmente reconocidos a las niñas y niños sin capacidad jurídica. (pág. 104). Entre las madres sustitutas existe un equilibrio entre los derechos de los niños y los derechos de los padres basados en los derechos de los menores. Debe mantenerse un equilibrio entre los derechos de los hijos y los derechos de los padres, pero cuando este equilibrio cambia y surgen conflictos que no pueden coordinarse en una situación determinada, la solución debe ser la que mejor se adapte a los intereses del menor. En este caso, la patria potestad puede anteponerse a los derechos del niño sólo si se respetan los intereses generales del menor. La forma de conciliar derechos y resolver los conflictos entre los intereses de los padres y los intereses de los menores no puede decidirse en abstracto, sino que debe decidirse caso por caso, y en ningún caso debe poner en peligro la vida, la salud, la estabilidad o la desarrollo en general. ni correr el riesgo de prohibir su desarrollo, lo que está penado con la intervención del Estado para proteger los intereses generales de los menores en situación de riesgo. (Salay c. Juzgado Décimo de Familia de Cali, 2009).

2.2. Marco Conceptual

1. **Adecuada legislación:** Cuando es apropiado el ordenamiento jurídico para determinado fin, acción o situación en la sociedad.
2. **Atribución:** Acreditar algo a alguien, al culpar a alguien de un problema, esa persona tiene que asumir toda la causa y el efecto de la tarea.
3. **Atribución de paternidad:** es el vínculo que une al hijo con sus progenitores, relación que despliega una serie de derechos y obligaciones
4. **Avances de la biogenética:** Progreso en el desarrollo de métodos de la genética.
5. **Avances:** Progreso o mejora
6. **Biogenética:** Es el desarrollo de métodos, técnicas y procedimientos, los cuales nos permiten manipular de manera directa el material genético.

7. **Conflictos legales:** Acepta que las disputas pueden involucrar derechos que considere limitados, infringidos o restringidos
8. **Conflictos:** Oposición o desacuerdo entre personas o cosas.
9. **Contrato:** Es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas para producir o transferir obligaciones y derechos.
10. **Esterilidad:** Que usted no puede quedar embarazada (concebir).
11. **Fisiológicos:** Está relacionado con el funcionamiento biológico de los seres vivos.
12. **Ilegal:** Que no está permitido por la ley.
13. **Incumplimiento de contrato:** Si una o más partes contratantes no cumplen con un acuerdo vinculante o intercambio negociado debido a un desempeño deficiente o interferencia con el desempeño de la otra parte, esto es una causa de acción.
14. **Incumplimiento:** Es la falta de realización de un deber puesto por una norma, resolución administrativa, acto o contrato.
15. **Legal:** Adecuado o conforme a ley.
16. **Legislación:** Un sistema legal utilizado para regular algo o un área que se practica en un país, comúnmente llamado sistema legal.
17. **Madre genética:** Es la madre que modifica la información genética del niño.
18. **Maternidad subrogada:** Esta es una tecnología de inseminación artificial por la cual una mujer lleva a un niño en el útero de otra persona infértil hasta el nacimiento.
19. **Práctica ilegal:** Proceder de un uso indebido de las disposiciones de la ley
20. **Paternidad:** Se refiere a la relación jurídica entre los padres y sus hijos naturales o adoptivos. Se refiere a los derechos y responsabilidades de padres e hijos entre sí y con los demás.
21. **Problemas:** Cuestiones discutibles que hay que resolver o a la que se busca una solución.

22. **Problemas fisiológicos:** Mal funcionamiento biológico de los seres vivos.
23. **Regulación:** Normativo o normativa se entiende como una forma institucional en la que se configura socialmente el comportamiento.
24. **Sociales:** Es aquello perteneciente o relativo a la sociedad.

Capítulo III: Hipótesis

3.1. Hipótesis General

La falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019.

3.2. Hipótesis Específicas

La falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019.

La falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y la madre genética en Lima metropolitana en el año 2019

3.3. Variables

a. Definición Conceptual

| VARIABLES | CONCEPTO | DIMENSIONES | INDICADORES |
|---|---|--|---|
| INDEPENDIENTE: ✓ X = falta de regulación legal en la maternidad subrogada. | No hay una ley que regule la técnica de reproducción asistida del vientre de alquiler. | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Práctica ilegal ➤ Atribución de la paternidad | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Avances de la biogenética ✓ problemas fisiológicos. |
| DEPENDIENTE | | | |
| ✓ Y1 = genera conflictos legales | Cuando hay oposición de intereses o contradicción entre los capítulos originando la vulneración de su derecho de una de los capítulos | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Esterilidad de la madre genética ✓ Madre subrogada ✓ Madre genética |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incumplimiento del contrato ✓ Madre subrogada ✓ Madre genética |

b. Operacionalización de variables

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES |
|--|-------------|--|
| INDEPENDIENTE: ✓ X = falta de regulación legal en la maternidad subrogada | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Avances de la biogenética ✓ problemas fisiológicos |
| DEPENDIENTE | | |
| ✓ Y = Genera conflictos legales | | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Práctica ilegal ➤ Atribución de la paternidad |
| | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incumplimiento del contrato ✓ Madre subrogada ✓ Madre genética |

Capítulo IV: Metodología

4.1. Método de Investigación

Método Inductivo–deductivo: Porque usando premisas específicas para llegar a una conclusión general, la deducción usa principios generales para llegar a una conclusión específica. Ambos enfoques son importantes en la creación de conocimiento y en mi investigación en principio describo mi realidad problemática basada en hechos concretos de cada familia y casuísticas como se presenta a nivel nacional e internacional la maternidad subrogada para luego generalizarlo para realizar un aporte a este problema social.

Sampieri, (2006) “El método inductivo se aplica en los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios” (p. 107).

Ander-Egg, (1997) “El método deductivo es un razonamiento que parte de un caso concreto y llega al conocimiento general. Este método le permite formular hipótesis, explorar leyes y argumentos científicos. La inducción puede ser completa o incompleta” (p.97).

Rodríguez (2017) “Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento” (Pág.10).

Porque, recoge datos de una realidad, de circunstancias que afectan un grupo determinado. Bajo esta premisa al aplicar los instrumentos de recopilación de información se determinará desde el ámbito particular de las variables, dimensiones e indicadores el efecto de los resultados en general.

Método exegetico: Porque solo va en el Derecho y da el enfoque jurídico como el estudio de las normas para poder interpretar lo que quiere decir el legislador; mi trabajo utilizara este método porque tengo como antecedentes leyes y principios para demostrar que falta la legislación que regule la maternidad subrogada, se estudia la norma vigente en relación al problema de mi investigación.

Giraldo, (2012) “El enfoque hermenéutico se basa en el concepto filosófico de que el contenido de la norma depende de la voluntad del legislador, y consiste principalmente en la interpretación de la norma jurídica, teniendo en cuenta únicamente el significado literario y gramatical de las palabras contenidas en ella, con el fin de captarlos y comprenderlos, orientándolos hacia ideales; Caracterizada también por un carácter puramente formal o conceptual, la jurisprudencia está libre de elementos extraños pertenecientes a otras disciplinas.” (p. 146).

Sánchez (1988) “Algunas consideraciones sobre el método exegético jurídico” (Pág. 278).

Porque va interpretar la ley, constituye un estudio lineal de las normas y su ineficacia dentro del sistema jurídico que se investiga. Este método parte de la convicción de un ordenamiento pleno, sin lagunas.

Método analítico: Porque tenemos que entender las características y elementos esenciales de la maternidad por sustitución, para comprender qué posiciones adoptan sobre el concepto o el valor de las técnicas de reproducción asistida y poder establecer cuáles son los criterios de reglamentación para la utilización de la maternidad subrogada.

Abad. (2009,) “Separar los elementos de un fenómeno y mirar cada punto por separado es un enfoque de investigación requerido en la fase de revisión de la literatura de interpretación de información y análisis de datos.” (p. 94)

Lopera, Ramírez, Zuluaga, Ortiz (2010) “El Método Analítico como Método Natural” (Pág. 18).

Porque es un método que permitirá analizar la fenomenología, de la realidad problemática. Con relación a los datos obtenidos y poder unificar los resultados. Permitiendo interpretar la normativa en inobservancia, confrontando con la realidad, que fundamentarían la teoría y normativa, de la realidad que se analiza y se busca explicar.

4.2. Tipo de Investigación

Básica: Porque en este proyecto se ve claramente el desfase de la realidad que sucede en el avance de la ciencia de la biogenética con el derecho, cuando el derecho debe superar al estudio de las conductas humanas o ir paralelamente y esto va a contribuir al conocimiento en la ciencia.

4.3. Nivel de Investigación

Descriptivo: Descriptivo porque describe situaciones como un fenómeno social, tal como se encuentra en la realidad; en este proyecto de investigación se empezó con examinar e indagar como es jurídicamente la maternidad subrogada y el vacío legal contenido en el Código Civil peruano; utilizando las siguientes variables: No hay un marco jurídico en la gestación subrogada y el incremento de los conflictos legales y el vientre de alquiler.

4.4. Diseño de la Investigación

No experimental, transversal, descriptivo simple: No experimental porque las variables en este estudio no fueron aprendidas y no pudieron ser manipuladas deliberadamente., transversal, porque esta investigación recolectara y describirá datos que comprende el año 2019, descriptivo simple porque describe situaciones tal como se encuentra en la realidad, en este proyecto de investigación Comienza con el control de legalidad y la investigación de la madre sustituta. y el vacío legal contenido en el Código Civil peruano. Y las variables aplicadas en mi investigación existe una relación entre la falta de legislación de la maternidad subrogada y el incremento de los conflictos legales y el vientre de alquiler.

M----- O

M = Muestra en la que se realiza la investigación

O = Información o datos que se obtiene aplicando instrumentos de investigación

4.5. Población y muestra

- **Población**

| | |
|---|-----------|
| Médicos | 10 |
| Abogados especialistas en derecho Civil | 10 |
| Madres genéticas | 10 |
| Madres subrogadas | 10 |
| Matrimonios estériles | 30 |
| TOTAL | 70 |

- **Muestra**

Se conserva el total de población por ser pequeña, sin embargo, el muestreo probabilístico aleatorio simple, por el hecho que la población del presente estudio es finito, homogéneo y no tan amplio. Se caracteriza, porque cada dato se pudo enumerar de uno en uno Al azar simple, porque puedo obtener la misma respuesta, de los entrevistados y encuestados.

4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

- **Entrevista:** Porque, la población a la que se va aplicar son expertos en tema de investigación de acuerdo al objeto de estudio.
- **Encuesta:** Porque, la población a la que se va aplicar NO son expertos en tema de investigación de acuerdo al objeto de estudio.

Instrumento: para la investigación se realizará el cuestionario de preguntas, para ambas técnicas.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Este estudio utilizará procedimientos estadísticos para procesar y analizar los datos. SPSS-26.

4.8. Aspectos éticos de la Investigación

La presente la investigación está dentro de los aspectos éticos de la investigación, porque se ha respetado el derecho de autor y este trabajo es de mi autoría

Capítulo V: Resultados

5.1. Descripción de resultados

Tabla N° 1

Maternidad subrogada

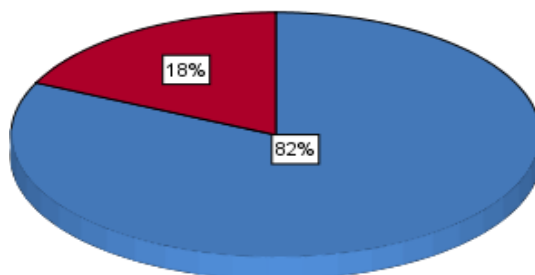
| 1. ¿Conoce Ud., qué es la maternidad subrogada? | | | | | |
|---|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 41 | 82,0 | 82,0 | 82,0 |
| | NO | 9 | 18,0 | 18,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 1

Maternidad Subrogada

1.¿Conoce Ud., qué es la maternidad subrogada?

■ SI
■ NO



Interpretación:

- El 82% de los encuestados conocen qué es la maternidad subrogada
- El 18% de los encuestados no conocen qué es la maternidad subrogada.

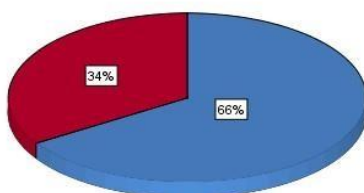
Tabla N° 2**Avances en la Biogenética**

| 2. ¿Cree Ud., que los avances en la biogenética aumentan la práctica ilegal de la maternidad subrogada? | | | | | |
|--|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| válido | SI | 33 | 66,0 | 66,0 | 66,0 |
| | NO | 17 | 34,0 | 34,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 2**Avances de la Biogenética**

2.¿Cree Ud., que los avances en la biogenética aumentan la práctica ilegal de la maternidad subrogada?

■ SI
■ NO

**Interpretación:**

- El 66% los encuestados creen que los avances en biogenética han incrementado la práctica ilegal de la gestación subrogada porque no está regulada este campo de investigaciones y aplicaciones genéticas y además considerar el afán de lucro de clínicas y médicos.
- El 34% de los encuestados cree que los avances en la biogenética no aumentan la práctica ilegal de la maternidad subrogada porque esto se debe realizar de manera altruista y no comercial.

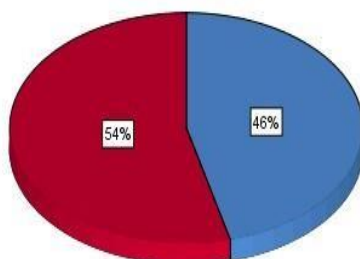
Tabla N° 3**Vientre de alquiler**

| 3. ¿Cree Ud., que el termino vientre de alquiler está bien llamado como sinónimo de maternidad subrogada? | | | | |
|--|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| SI | 23 | 46,0 | 46,0 | 46,0 |
| NO | 27 | 54,0 | 54,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 3**Vientre de alquiler**

3. ¿Cree Ud., que el termino vientre de alquiler está bien llamado como sinónimo de maternidad subrogada?

■ SI
■ NO

**Interpretación:**

- El 46 % de los encuestados cree que el termino vientre de alquiler está bien llamado como sinónimo de maternidad subrogada.
- El 54 % de los encuestados cree que el termino vientre de alquiler no está bien llamado como sinónimo de maternidad subrogada.

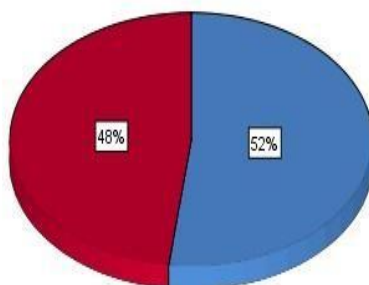
Tabla N° 4
Parejas estériles

| 4. ¿Cree Ud., que la técnica de maternidad subrogada es conocida por muchas parejas estériles? | | | | |
|--|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| SI | 26 | 52,0 | 52,0 | 52,0 |
| NO | 24 | 48,0 | 48,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 4
Parejas estériles

4.¿Cree Ud., que la técnica de maternidad subrogada es conocida por muchas parejas estériles?

■ SI
■ NO



Interpretación:

- El 52 % de los encuestados cree que la técnica de maternidad subrogada es conocida por muchas parejas estériles
- El 48 % de los encuestados cree que la técnica de maternidad subrogada no es conocida por muchas parejas estériles.

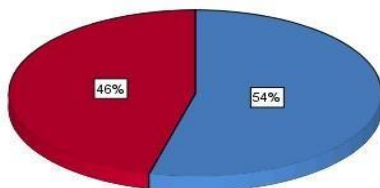
Tabla N° 5**Problemas fisiológicos**

| 5. ¿Cree Ud., que los problemas fisiológicos generan la práctica ilegal dela maternidad subrogada? a. Si | | | | |
|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| SI | 27 | 54,0 | 54,0 | 54,0 |
| NO | 23 | 46,0 | 46,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 5**Problemas fisiológicos**

5.¿Cree Ud., que los problemas fisiológicos generan la práctica ilegal de la maternidad subrogada? a.Si

■ SI
■ NO

**Interpretación:**

- El 54 % de los encuestados cree que los problemas fisiológicos generan la práctica ilegal de la maternidad subrogada porque esto se realiza de manera ilegal, al no estar regulado por la ley, las parejas por temor es que lo hacen de manera clandestina
- El 46 % de los encuestados cree que los problemas fisiológicos no generan la práctica ilegal de la maternidad subrogada porque pueden hallar otras alternativas como la adopción.

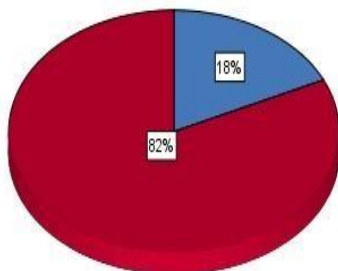
Tabla N° 6
Atribución de paternidad

| 6. ¿Cree Ud., que a la madre subrogada se le debe atribuir la paternidad en el nacimiento del bebe? | | | | | |
|---|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 9 | 18,0 | 18,0 | 18,0 |
| | NO | 41 | 82,0 | 82,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 6
Atribución de paternidad

6.¿Cree Ud., que a la madre subrogada se le debe atribuir la paternidad en el nacimiento del bebe?

■ SI
■ NO



Interpretación:

- El 18 % de los encuestados cree que a la madre subrogada se le debe atribuir la paternidad en el nacimiento del bebe porque está de acuerdo a la legislación vigente.
- El 82 % de los encuestados cree que a la madre subrogada no se le debe atribuir la paternidad en el nacimiento del bebe porque no tiene legitimidad para obrar en un escenario de patria potestad y no son los padres genéticos.

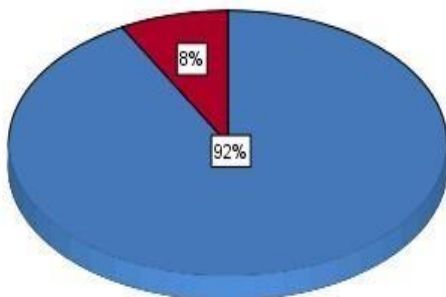
Tabla N° 7
Regulación expresa

| 7. ¿Considera Ud., que es necesario la regulación expresa de la maternidad subrogada? | | | | |
|--|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| SI | 46 | 92,0 | 92,0 | 92,0 |
| NO | 4 | 8,0 | 8,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 7
Regulación expresa

7.¿Considera Ud., que es necesario la regulación expresa de la maternidad subrogada?

■ SI
■ NO



Interpretación:

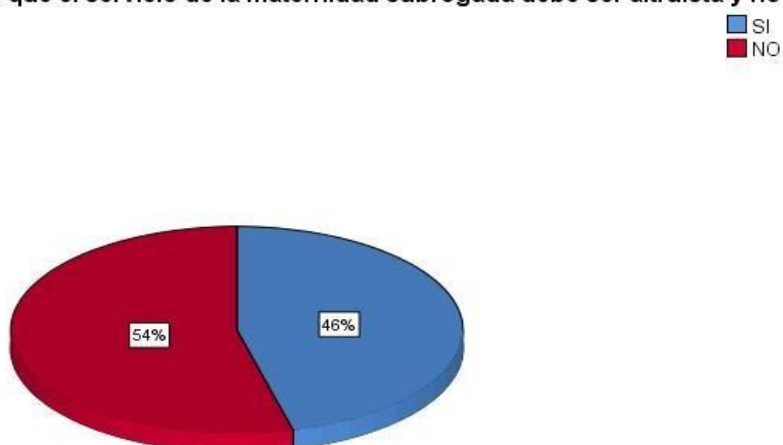
- El 92 % de los encuestados considera que es necesario la regulación expresa de la maternidad subrogada porque así se evitará conflictos posteriores que afecten a ambas capitulos.
- El 8 % de los encuestados considera que no es necesario la regulación expresa de la maternidad subrogada porque hay otras alternativas de tener familia como adoptar niños huérfanos.

Tabla N° 8
Altruista y no económico

| 8. ¿Cree Ud., que el servicio de la maternidad subrogada debe ser altruista y no económico? | | | | |
|--|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| SI | 23 | 46,0 | 46,0 | 46,0 |
| NO | 27 | 54,0 | 54,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 8
Altruista y no económico

8.¿Cree Ud., que el servicio de la maternidad subrogada debe ser altruista y no económico?



Interpretación:

- El 46 % de los encuestados cree que el servicio de la maternidad subrogada debe ser altruista y no económico porque es para darle a otras parejas la oportunidad de ser padres y felicidad.
- El 54 % de los encuestados cree que el servicio de la maternidad subrogada no debe ser altruista y no económico porque la madre subrogada tiene muchos gastos como su atención y también es durante el embarazo que ella no puede realizar actividades estresantes que perjudique al bebé.

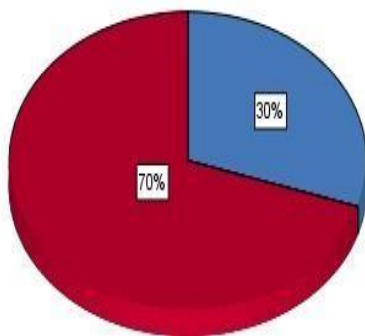
Tabla N° 9**Deposito por alquilar su vientre**

| 9.¿Considera Ud., que la madre subrogada es un depósito por alquilar su vientre? | | | | | |
|---|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 15 | 30,0 | 30,0 | 30,0 |
| | NO | 35 | 70,0 | 70,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 9**Deposito por alquilar su vientre**

9.¿Considera Ud., que la madre subrogada es un depósito por alquilar su vientre?

■ SI
■ NO

**Interpretación:**

- El 30 % de los encuestados considera que la madre subrogada es un depósito por alquilar su vientre su porque es un alquiler, un servicio con una contraprestación
- El 70 % de los encuestados considera que la madre subrogada no es un depósito por alquilar su vientre porque siente un afecto por él bebe durante el embarazo y no es comercial.

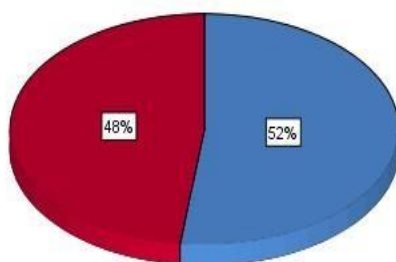
Tabla N° 10**Conflictos legales**

| 10.¿Conoce Ud. de los conflictos legales que se suscitan entre la madre subrogada y la madre genética? | | | | | |
|---|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 26 | 52,0 | 52,0 | 52,0 |
| | NO | 24 | 48,0 | 48,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 10**Conflictos legales**

10.¿Conoce Ud. de los conflictos legales que se suscitan entre la madre subrogada y la madre genética?

■ SI
■ NO

**Interpretación:**

- El 52 % de los encuestados conoce de los conflictos legales que se suscitan entre la madre subrogada y la madre genética
- El 48% de los encuestados no conoce de los conflictos legales que se suscitan entre la madre subrogada y la madre genética.

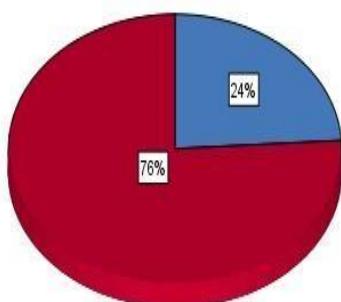
Tabla N° 11**Madre genética**

| 11.¿Considera Ud., que la madre genética como la madre subrogada deben ser familiares? | | | | | |
|---|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 12 | 24,0 | 24,0 | 24,0 |
| | NO | 38 | 76,0 | 76,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 11**Madre genética**

11.¿Considera Ud., que la madre genética como la madre subrogada deben ser familiares?

SI
NO

**Interpretación:**

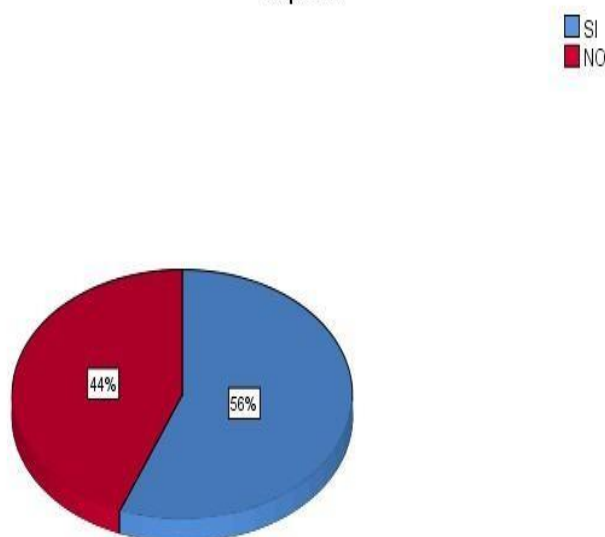
- El 24 % de los encuestados considera que la madre genética como la madre subrogada debe ser familiares
- El 76 % de los encuestados considera que la madre genética como la madre subrogada no debe ser familiares

Tabla N° 12**Problema de esterilidad**

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 28 | 56,0 | 56,0 | 56,0 |
| | NO | 22 | 44,0 | 44,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 12

12.¿Cree Ud., que la madre genética para resolver su problema de esterilidad deba buscar un vientre de alquiler?

**Interpretación:**

- El 56 % de los encuestados cree que la madre genética para resolver su problema de esterilidad deba buscar un vientre de alquiler
- El 44 % de los encuestados cree que la madre genética para resolver su problema de esterilidad no deba buscar un vientre de alquiler.

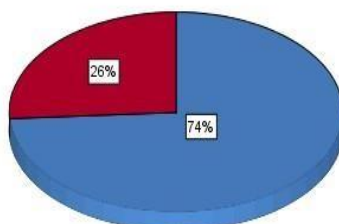
Tabla N° 13
Contrato de maternidad

| 13.¿Considera Ud., que el incumplimiento del contrato de maternidad subrogada vulnera su derecho de la madre genética? | | | | | |
|---|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 37 | 74,0 | 74,0 | 74,0 |
| | NO | 13 | 26,0 | 26,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 13
Contrato de maternidad

13.¿Considera Ud., que el incumplimiento del contrato de maternidad subrogada vulnera su derecho de la madre genética?

SI
 NO



Interpretación:

- El 74 % de los encuestados considera que el incumplimiento del contrato de maternidad subrogada vulnera el derecho de la madre genética.
- El 26 % de los encuestados considera que el incumplimiento del contrato de maternidad subrogada no vulnera el derecho de la madre genética.

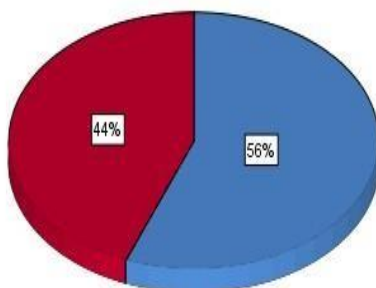
Tabla N° 14
Madre subrogada

| 14.¿Considera Ud., que la madre genética y la madre subrogada llegue a conflictos legales ante un Tribunal? | | | | | |
|--|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 28 | 56,0 | 56,0 | 56,0 |
| | NO | 22 | 44,0 | 44,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 14
Madre subrogada

14.¿Considera Ud., que la madre genética y la madre subrogada llegue a conflictos legales ante un Tribunal?

■ SI
■ NO



Interpretación:

- El 56 % de los encuestados considera que la madre genética y la madre subrogada lleguen a conflictos legales ante un Tribunal
- El 44 % de los encuestados considera que la madre genética y la madre subrogada no lleguen a conflictos legales ante un Tribunal

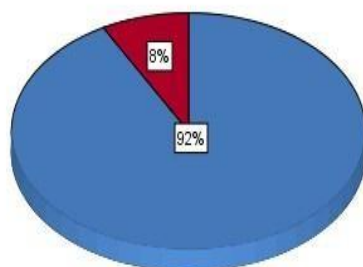
Tabla N° 15
Regularizar legalmente

| 15.¿Cree Ud., que debido al aumento de conflictos legales se deba regularizar legalmente la maternidad subrogada? | | | | | |
|---|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 46 | 92,0 | 92,0 | 92,0 |
| | NO | 4 | 8,0 | 8,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 15
Regularizar legalmente

15.¿Cree Ud., que debido al aumento de conflictos legales se deba regularizar legalmente la maternidad subrogada?

■ SI
■ NO



Interpretación:

- El 92 % de los encuestados cree que debido al aumento de conflictos legales se deba regularizar legalmente la maternidad subrogada.
- El 8 % de los encuestados cree que debido al aumento de conflictos legales no se deba regularizar legalmente la maternidad subrogada.

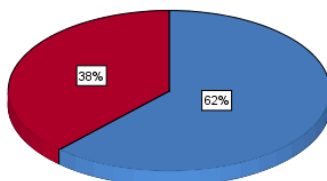
Tabla N° 16**Derecho de familia**

| 16.¿Cuáles serían sus aportaciones como Magistrado en Derecho de Familia, que permitiría la regulación de la Maternidad Subrogada, para evitar los conflictos legales entre la madre genética y madre subrogada? | | | | | |
|---|--------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| <u>Válido</u> | <u>SI</u> | <u>31</u> | <u>62,0</u> | <u>62,0</u> | <u>62,0</u> |
| | <u>NO</u> | <u>19</u> | <u>38,0</u> | <u>38,0</u> | <u>100,0</u> |
| | <u>Total</u> | <u>50</u> | <u>100,0</u> | <u>100,0</u> | |

Figura N° 16**Derecho de familia**

16.¿Cuáles serían sus aportaciones como Magistrado en Derecho de Familia, que permitiría la regulación de la Maternidad Subrogada, para evitar los conflictos legales entre la madre genética y madre subrogada?

■ SI
■ NO

**Interpretación:**

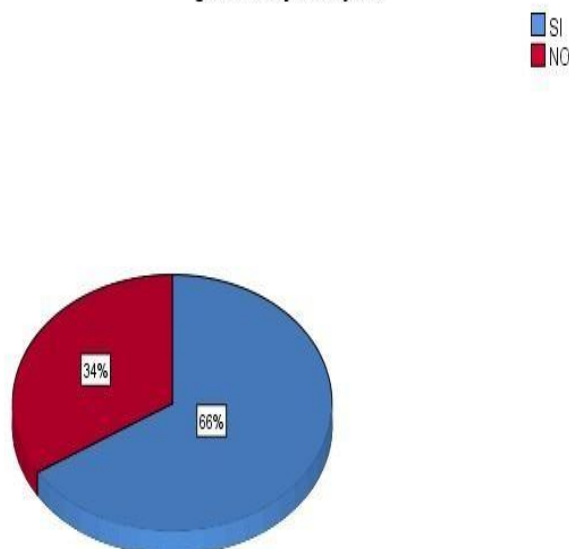
- Un 62 % de los encuestados propone como aportación judicial al derecho de familia, permitiría regular la gestación subrogada, para evitar los conflictos legales entre la madre genética y madre subrogada.
- Un 38 % de los encuestados no propone como aportación judicial al derecho de familia, permitirá regular la gestación subrogada, para evitar los conflictos legales entre la madre genética y madre subrogada.

Tabla N° 17**Mater Semper Serta Es**

| 17.¿Cree usted que el principio “Mater Semper Serta Es” deja desprotegidos los derechos de los padres genéticos y los hijos? | | | | | |
|---|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 33 | 66,0 | 66,0 | 66,0 |
| | NO | 17 | 34,0 | 34,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 17

17.¿Cree usted que el principio “Mater Semper Serta Es” deja desprotegidos los derechos de los padres genéticos y los hijos?

**Interpretación:**

- Un 66 % de los encuestados cree que el principio “Mater Semper Serta Es” están desamparados los derechos de los padres genéticos y de los hijos
- Un 34 % de los encuestados cree que el principio “Mater Semper Serta Es” no deja desprotegidos los derechos de los padres genéticos y de los hijos.

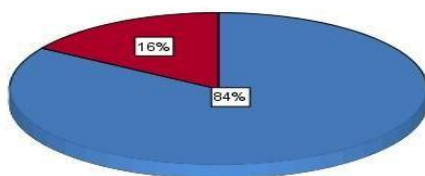
Tabla N° 18**Paternidad en el nacimiento**

| 18.¿Cree usted que se debe atribuir la paternidad sobre la criatura? ¿Desde su nacimiento? ¿O, desde un periodo posterior al parto? | | | | | |
|--|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 42 | 84,0 | 84,0 | 84,0 |
| | NO | 8 | 16,0 | 16,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 18**Paternidad en el nacimiento**

18.¿Cree usted se debe atribuir la paternidad sobre la criatura? ¿Desde su nacimiento? ¿O, desde un periodo posterior al parto?

■ SI
■ NO

**Interpretación:**

- Un 84 % de los encuestados cree que se deba atribuir la paternidad sobre la criatura desde su nacimiento y no desde un periodo posterior al parto porque debe aplicarse desde su concepción tal como está en nuestro Código Civil.
- Un 16 % de los encuestados cree que se deba atribuir la paternidad sobre la criatura no desde su nacimiento sino desde un periodo posterior al parto porque hay dos capitulos involucradas la madre subrogada y la madre genética.

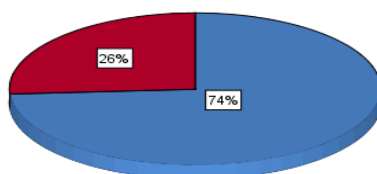
Tabla N° 19**Acciones para resolver la problemática**

| 19. ¿Uno de los problemas en la maternidad subrogada es que la gestante a veces se retracta de la entrega del menor, puede sugerir alguna acción para resolver esta problemática? ¿O solo se trataría de un incumplimiento de contrato? | | | | | |
|---|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 37 | 74,0 | 74,0 | 74,0 |
| | NO | 13 | 26,0 | 26,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 19**Acciones para resolver la problemática**

19. ¿Uno de los problemas en la maternidad subrogada es que la gestante a veces se retracta de la entrega del menor, puede sugerir alguna acción para resolver esta problemática? ¿O solo se trataría de un incumplimiento de contrato?

■ SI
■ NO

**Interpretación:**

- Un 74 % de los encuestados piensa que uno de los problemas en la maternidad subrogada es que la gestante a veces se retracta de la entrega del menor, si sugiere alguna acción para resolver esta problemática y no solo se trataría de un incumplimiento de contrato que se legalice la falta de regulación porque existe un vacío legal y eso conlleva a diversas interpretaciones.
- Un 26 % de los encuestados piensa que uno de los problemas en la maternidad subrogada es que la gestante a veces se retracta de la entrega del menor, no sugiere alguna acción para resolver esta problemática y solo se trataría de un incumplimiento de contrato porque debe resolverse de acuerdo a la voluntad de las partes.

Tabla N° 20**Peligro en la entrega del menor**

| 20.¿Cree usted que atribuir la paternidad sobre la criatura desde un periodo posterior al parto hace peligrar la entrega del menor a la madre genética? | | | | | |
|---|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 41 | 82,0 | 82,0 | 82,0 |
| | NO | 9 | 18,0 | 18,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 20**Peligro en la entrega del menor**

20.¿Cree usted que atribuir la paternidad sobre la criatura desde un periodo posterior al parto hace peligrar la entrega del menor a la madre genética?

■ SI
■ NO

**Interpretación:**

- Un 82 % de los encuestados cree que atribuir la paternidad sobre la criatura desde un periodo posterior al parto hace peligrar la entrega del menor a la madre genética
- Un 18 % de los encuestados cree que atribuir la paternidad sobre la criatura desde un periodo posterior al parto no hace peligrar la entrega del menor a la madre genética.

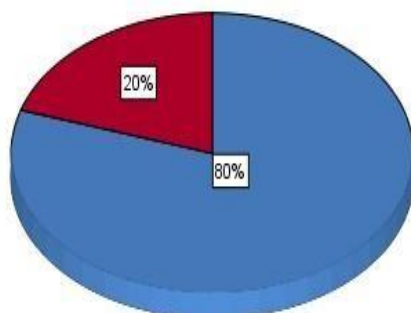
Tabla N° 21**Material genético**

| 21.¿Cree usted que madre es, quien aporta el material genético o la persona que da a luz? | | | | | |
|--|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 40 | 80,0 | 80,0 | 80,0 |
| | NO | 10 | 20,0 | 20,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 21**Material genético**

21.¿Cree usted que madre es, quien aporta el material genético o la persona que da a luz?

■ SI
■ NO

**Interpretación:**

- Un 80 % de los encuestados cree que madre es quien contribuye el acervo genético no la persona en el parto
- Un 20 % de los encuestados cree que madre no es quien aporta el material genético sino la persona que da a luz

-

Tabla N° 22**La intervención de varias instituciones**

| 22.¿Considera usted necesaria la intervención de varias instituciones tutelares para la regulación en materia de maternidad subrogada? | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 42 | 84,0 | 84,0 | 84,0 |
| | NO | 8 | 16,0 | 16,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 22**La intervención de varias instituciones**

22.¿Considera usted necesaria la intervención de varias instituciones tutelares para la regulación en materia de maternidad subrogada?

■ SI
■ NO

**Interpretación:**

- Un 84 % de los encuestados considera necesaria la intervención de varias instituciones tutelares para la regulación en materia de maternidad subrogada
- Un 16 % de los encuestados no considera necesaria la intervención de varias instituciones tutelares para la regulación en materia de maternidad subrogada

5.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS:

*Hipótesis general

HG= La falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019

Hi= La falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019

Ho= La falta de regulación legal en la maternidad subrogada no genera conflictos legales entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019

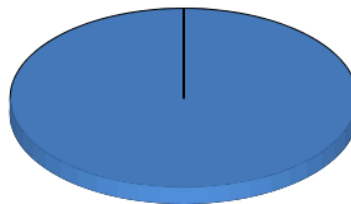
Tabla N° 23

Falta de regulación legal

| 23.¿Considera Ud. que la falta de regulación legal en la Maternidad Subrogada genera conflictos legales entre la madre subrogada y la madre genética? | | | | | |
|---|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 50 | 00,0 | 100,0 | 100,0 |

Figura N° 23**Falta de regulación legal**

¿Considera Ud. que la falta de regulación legal en la Maternidad Subrogada genera^{3.ES} conflictos legales entre la madre subrogada y genética?

**Interpretación:**

- El 100 % de los encuestados considera que la falta de regulación legal en la Maternidad Subrogada genera conflictos legales entre la madre subrogada y genética.

***Hipótesis específica 1:**

He= La falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019.

Hi= La falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019

H₀= La falta de regulación legal en la maternidad subrogada no genera conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019.

Tabla N° 24

Conflictos entre las capítulos

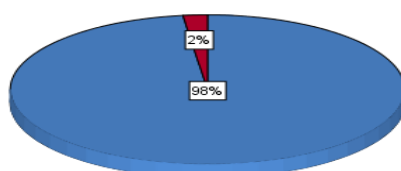
| 24. ¿Cree Ud. que la falta de regulación legal en la maternidad subrogada generara conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética? | | | | | |
|--|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 49 | 98,0 | 98,0 | 98,0 |
| | NO | 1 | 2,0 | 2,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 24

Conflictos entre las capítulos

24.¿Cree Ud. que la falta de regulación legal en la maternidad subrogada generara conflictos legales de manera tensional en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y la madre genética?

■ SI
■ NO



Interpretación:

- El 98 % de los encuestados cree que la falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética
- El 2 % de los encuestados considera que la falta de regulación legal en la maternidad subrogada no genera conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética

***Hipótesis específica 2:**

He= La falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019.

Hi= La falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019

Ho= La falta de regulación legal en la maternidad subrogada no genera conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019.

Tabla N° 25

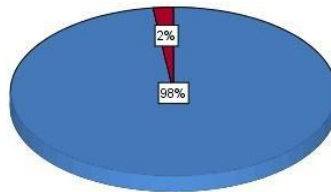
Atribución de paternidad entre la madre subrogada y genética

| 25.¿Cree Ud. que la falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética? | | | | | |
|---|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | SI | 49 | 98,0 | 98,0 | 98,0 |
| | NO | 1 | 2,0 | 2,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura N° 25**Atribución de paternidad entre la madre subrogada y genética**

25. ¿Cree Ud. que la falta de regulación legal en la maternidad subrogada generara conflictos legales de manera tensional en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y la madre genética?

SI
NO

**Interpretación:**

- El 98 % de los encuestados cree que la falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética
- El 2 % de los encuestados no cree que la falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación que lleva por título: Falta de regulación en maternidad subrogada genera conflictos legales entre madre genética y subrogada, en Lima Metropolitana, 2019.

Según la Ley Publica de Salud No. 26842, artículo 7 de la (1997) establece que toda persona tiene derecho al tratamiento de la infertilidad y a la reproducción mediante tecnologías de reproducción artificial; nuestra ley se basa en el principio Mater Semper Certa Est de que la condición de madre genética y madre sustituta se refiere a la misma persona, por lo cual del estudio realizado aceptamos categóricamente que la falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales de manera tensional entre la madre subrogada y la madre genética en la ciudad de Lima metropolitana, siendo factible, necesaria y apremiante la implementación jurídica de la maternidad subrogada en nuestra Legislación.

Estos resultados se refieren a lo que sostienen José Manuel, Gamarra Seminario, (2018), en su tesis titulada: “Hacia una regulación de la problemática del vientre subrogante en el Perú y el derecho de familia”, Cecilia Cristina, Piña Sempertegui, (2018), en su tesis titulada: “Implicancias Jurídicas de la Maternidad Subrogada: Propuesta Normativa sobre Subrogación Gestacional Altruista”, Rosa Gardelia, Del Águila Perales, (2018), en su tesis titulada: “La Regulación de la Maternidad Subrogada en la Legislación Civil Peruana” quienes señalan que durante este tiempo, ha cobrado mucha importancia regular la gestación subrogada altruista a través de fórmulas jurídicas que permitan la conciliación de los bienes jurídicos implicados; es decir, ayuda a evitar el abuso y la vulneración de los derechos; ello es acorde con lo que en este estudio se halla. En tanto que sus estudios se realizaron con profesionales de derechos y mujeres y una muestra de 11 abogados, otro de 20 personas; en cambio nuestra población ha sido variada profesionales de derecho, médicos, parejas estériles, madres gestantes y madres subrogadas y una muestra de 51 personas.

Pero en lo que no concuerda el estudio de la autora Ana Sophia, Delgado Martínez, (2019), en su tesis titulada: “Análisis de la maternidad subrogada desde

el Derecho Civil y Derecho Constitucional” referido con el presente es que ella menciona Tras analizar la gestación subrogada en relación con los derechos civiles y la Constitución, advierte y defiende su incongruencia con los ordenamientos y categorías jurídicas por un lado, y los principios, valores y derechos que definen la ley por otro. sistema. Por ello, su actividad debe estar prohibida y sancionada por leyes y normas claras que garanticen el respeto a la dignidad y los derechos de las personas a las que afecta.

En lo que respecta a la relación entre la falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales y la dimensión en el aumento de la práctica ilegal en este estudio se encuentra relacionado la práctica ilegal que va en aumento por la falta de una regulación legal; según Cieza Moran, Jairo (2020)

determina si es factible celebrar un negocio jurídico en particular un contrato sobre maternidad subrogada, considero que si entendemos como el servicio como la prestación al servicio reproductivo, si es factible porque una de las personas necesita algo requiere algo en la posibilidad de tener un hijo y de alguna manera su pretensión vital y de otro lado necesita algún monto patrimonial para que de esa manera lograr realizar, concretar algún tipo de aspiraciones, expectativas materiales que tiene y ambos tiene recursos que son escasos.

Estos resultados guardan relación con lo que sostienen José Manuel, Gamarra Seminario,(2018), En su trabajo "El Problema de la Subrogación y la Norma de Derecho de Familia en el Perú", argumenta que Perú debería tener una ley que regule los contratos de gestación subrogada, ya que se sabe que estas prácticas se realizan en secreto e incluso se engaña a quienes emplean gestantes subrogadas.

En lo que respecta a la relación entre la falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera conflictos legales y la dimensión en la atribución de la paternidad la respuesta es afirmativa en un 98%; es necesario su regulación para asegurar su viabilidad y buen funcionamiento y tramitación, a medida que avanza la legislación genética, en consecuencia, de acuerdo con la práctica judicial nacional, en la medida en que los casos se deciden conforme al derecho a proteger los intereses del niño, el derecho a ejercer la tutela . En consecuencia, según la práctica judicial nacional, ya que la decisión del caso se basa en el principio de

protección de los intereses del niño, el derecho al ejercicio adecuado de la patria potestad. López-Contreras, R. (2015) Interés superior del niño: definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niños y Adolescente*. 13 (1), 51-70.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Rosa Gardelia, Del Águila Perales, (2018), en su tesis titulada: “La Regulación de la Maternidad Subrogada en la Legislación Civil Peruana” quien señala cuando surge el concepto de gestación subrogada, los derechos que siempre deben prevalecer son los del menor, ya que es la persona dominante en la relación y tiene derecho a conocer su origen, tenemos que los jueces deciden con respecto a la atribución de la paternidad de los menores que se queden bajo los padres bilógicos e intencionales, ellos prevalecen sobre el derecho de los padres o madre subrogada.

CONCLUSIONES

1. Falta de regulación legal en la maternidad colaboradora genera en un 100% conflictos legales entre la colaboradora y la madre quien tienen los genes en la ciudad de Lima metropolitana en el año 2019
2. Falta de regulación legal en la maternidad colaboradora genera en un 98% conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019
3. La falta de regulación legal en la maternidad subrogada genera en un 98% conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019.

RECOMENDACIONES

Se debe aprobar una ley de gestación subrogada, que tenga en cuenta los cambios, reglamentos y condiciones relevantes para la implementación de la gestación subrogada, tales como un nuevo nombre y un apartado “El futuro padre y la gestante deberán suscribir un contrato y/o compromiso en el que se detallen las obligaciones, deberes y obligaciones de ambas partes a cumplir durante el embarazo, antes y después de que pueda convertirse en un procedimiento de inseminación artificial humana, el mismo será firmado por un notario "si se cancela todo el proceso, si la madre subrogada voluntaria es económicamente vulnerable y/o en necesidad de estado, el incumplimiento de las disposiciones de esta ley, adaptadas de conformidad con las disposiciones de la ley penal aplicable. Los futuros padres deben firmar un acuerdo de consentimiento previo notariado con la madre sustituta voluntaria para ser reconocidos como padres legales en el acta de nacimiento al momento del nacimiento del niño, asegurando así el derecho humano a formar una familia y asistir a tecnología de reproducción asistida. si esto se hace. no afecta a los derechos de terceros.

Ley General de Salud No. 26842, modificación del artículo 7, que establece que “toda persona tiene derecho a solicitar el tratamiento de la infertilidad, así como la reproducción por medio de la inseminación artificial, si el mismo “individuo” se refiere a la madre genética y a la gestante, para que se lea “Toda persona tiene derecho a solicitar el tratamiento de la infertilidad, así como a la reproducción por inseminación artificial, si la condición de madre genética y de madre subrogada se refiere a la misma persona o a una tercera persona, siempre que los padres de intención sean Infertilidad al momento del diagnóstico previo y un informe debidamente certificado y firmado

del especialista tratante, así como la clínica y/u hospital que realice el procedimiento de gestación subrogada descrito deberá seguir todos los protocolos sanitarios para que el incumplimiento de terceros que lo hagan quede sujeto a la responsabilidad civil, pero sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que puedan resultar

Incluido en la Ley General de Salud No. 26842 en el artículo 7A. Incluido en la Ley No. 26842 del artículo 7A de la Ley General de Salud, que dice así: "El artículo 7A debe contar con un aporte genético (material genético femenino y/o concepción de gametos masculinos) de al menos uno de los padres que concibieron a este procedimiento para que la mujer que voluntariamente concibe un embrión en el útero no se considera automáticamente progenitora. Si ambos futuros padres son infértiles, pueden recurrir a donantes voluntarios para proporcionar material genético según lo permitido por la medicina reproductiva humana".

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros:

- Congreso de la República, Ley general de la Salud N° 26842 (1997). Lima
- Edición Jurista editores E.I.R.L Código Civil, Libro III, Derecho de Familia (2019). Lima: Edición Jurista editores E.I.R.L
- El Congreso Constituyente Democrático Constitución Política del Perú Comentada (2021). Ediciones Biblioteca Cultura Peruana E.I.R.L.
- Hernández Sampieri, Roberto (2018). Metodología de la Investigación Interamericana Editores S.A.
- Moro Almaraz, María Jesús (1988). “Aspectos Civiles de la Inseminación Artificial y la Fecundación In Vitro. Barcelona: Librería Bosch.
- Porras Ferreyra, Jaime (2017). Canadá y los vientres altruistas. México: Revista El País.
- Valderrama Mendoza, Santiago (2010). Pasos para elaborar Proyectos y Tesis de Investigación científica. 2da Ed. Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Webgrafía:

- Arámbula Reyes, Alma (2008). Maternidad subrogada, Centro de Documentación Información y Análisis, Cámara de Diputados, LX Legislatura, México. Recuperado de: <https://n9.cl/h93dt>
- Arteta Acosta, Cindy (2011). Maternidad Subrogada, Surrogate Motherhood. Colombia: Revista Ciencias Biomédicas. Recuperado de: <https://silo.tips/download/maternidad-subrogada-surrogatemotherhood>

- Brena Sesma, Ingrid (2012). *La Gestación Subrogada ¿Una nueva figura del Derecho de Familia?* México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de: <https://n9.cl/il5tk>
- Cano Breve, María Eleonora (2007). *Aproximación en torno a la problemática de la maternidad subrogada*. Argentina: Revista Persona. Recuperado de: <http://www.revistapersona.com.ar/cano.htm>
- Cárdenas Krenz, Ronald (2015). *Fecundación asistida y Consentimiento Informado*. Lima: Artículos de la Universidad de Lima. Recuperado de: <https://n9.cl/mdvh>
- Cieza Mora, Jairo (2020). *El Vientre de alquiler en el Perú, es posible?* Lima: Revista IUS Et Veritas Recuperado en: <https://n9.cl/dl74l>
- Corral García, Eduardo (2013). *El lenguaje bioético en la normativa y jurisprudencia sobre problemas biojurídicos*. Colombia. <https://aebioetica.org./revistas2013/24/81/239pdf>
- Delgado Martínez, Ana Sophia (2019), *Análisis de la maternidad subrogada desde el Derecho Civil y Derecho Constitucional*. Piura: Universidad de Piura. Recuperado de: <https://pirhua.udep.edu.pe/han>
- Gamarra Seminario, José Manuel (2018). *Hacia una regulación de la problemática del vientre subrogante en el Perú y el derecho de familia*. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Recuperado de: <https://n9.cl/wywg>
- Golombok, Susan. (2004). *Families Created Through Surrogacy Arrangements Parent Child Relationships in the 1st Year of Life*". Developmental Psychology .Recuperado de: <https://n9.cl/mx5ufu>
- González Martín, Nuria (2012). *Maternidad Subrogada y Adopción Internacional*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de: <https://n9.cl/2d74>

- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (2008). *Los derechos reproductivos son derechos humanos*. San José de Costa Rica. Editoroma S.A. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/24841.pdf>
- Jiménez Pedraza, Andrea Cecilia, (2019). *Maternidad Subrogada, propuesta de Reforma al Apartado 4.177 Bis del Código Civil del Estado de México*. México: Universidad Autónoma del Estado de México. Recuperado de: <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/99438>
- Mancero Valencia, Michelle Verónica (2019), *La Maternidad Subrogada desde la perspectiva del Interés Superior y los Derechos Filiativos Involucrados*. Ecuador: Universidad Pontificia Católica del Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/17474>
- Martín Camacho, Javier (2011). *Maternidad subrogada: una práctica moralmente aceptable*. Recuperado de: <https://n9.cl/ewdi1>
- Mosquera Vásquez, Clara (2018). *Otra vez los vientres de alquiler. La ley el Angulo legal de la noticia*. Recuperado de: <https://n9.cl/dgk8g>
- Mujer, Madre, y Profesional de Profesionales por la Ética (2015). *Vientres de alquiler. Maternidad Subrogada*. España: Revista Bioética Recuperado de: <https://n9.cl/a0zu2>
- Parada Ospina, Nicolás (2019), *Análisis del Contrato de Alquiler de Vientre en la Legislación Colombiana*. Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia. Recuperado de: <https://n9.cl/naftp>
- Piña Sempertegui, Cecilia Cristina (2018). *Implicancias Jurídicas de la Maternidad Subrogada: Propuesta Normativa sobre Subrogación Gestacional Altruista*. Lima: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado de: <https://n9.cl/o4dk>
- Saavedra Velazco, Renzo (2015). *Maternidad subrogada en el Perú*. Perú: Publicaciones de la Universidad Politécnica del Perú. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=A63fIixMudY>

- Vaquero López, María Del Carmen (2015). *La denegación de acceso al Registro Civil español de la filiación derivada de un contrato de gestación por sustitución*. España: Revista Aranzadi Doctrinal. Recuperado de: <https://n9.cl/75bcd>
- Varsi Rospigliosi, Enrique (2017). *Determinación de la filiación en la procreación asistida*. México: Revista IUS. Recuperado de: <https://n9.cl/v90f2>
- Vidal Martínez, Jaime (1988). *Las nuevas formas de Reproducción Humana*. España: Editores Valencia. Recuperado de: <https://n9.cl/ht98>

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: “Falta de regulación en maternidad subrogada genera conflictos legales entre madre genética y subrogada, Lima Metropolitana, 2019”

| Problema | Objetivo | Hipótesis | Variables e indicadores | METODOLOGICA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--|---|---------|----|---|----|------------------|----|-------------------|----|-----------------------|----|-------|----|
| ¿De qué manera la falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019? | Analizar , de qué manera la falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019 | la falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019 | Variable independiente X = Falta de regulación legal en la maternidad subrogada Dimensiones: ➤ Práctica ilegal ➤ Atribución de la paternidad | <p>Método de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Método Inductivo-deductivo: porque se va analizar de lo particular a lo general. • Método analítico: porque se va analizar, exhaustivamente las variables. • Método exegético: porque se va interpretar la ley literalmente. <p>Tipo de Investigación: Básica: porque contribuye al conocimiento.</p> <p>Nivel de Investigación: descriptivo: porque se narra los hechos tal y como se encuentra en la realidad.</p> <p>Diseño de la Investigación: no experimental transversal, descriptivo simple, porque no se manipula variables, y se recoge los datos en su solo momento.</p> <p style="text-align: center;">M ----- O</p> <p>M = Muestra en que se realiza la investigación O = Información o datos que se obtiene aplicando instrumentos de investigación.</p> <p>Población y muestra</p> <table border="1" data-bbox="1653 922 2087 1110"> <tr><td>Médicos</td><td>10</td></tr> <tr><td>Abogados especialistas en derecho civil</td><td>10</td></tr> <tr><td>Madres genéticas</td><td>10</td></tr> <tr><td>Madres subrogadas</td><td>10</td></tr> <tr><td>Matrimonios estériles</td><td>30</td></tr> <tr><td>total</td><td>70</td></tr> </table> <p>Técnicas e instrumentos: encuesta y entrevista, Cuestionario de preguntas. Procesamiento de datos: se realizará en el SPSS 26.</p> | Médicos | 10 | Abogados especialistas en derecho civil | 10 | Madres genéticas | 10 | Madres subrogadas | 10 | Matrimonios estériles | 30 | total | 70 |
| Médicos | 10 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abogados especialistas en derecho civil | 10 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Madres genéticas | 10 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Madres subrogadas | 10 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Matrimonios estériles | 30 | | | | | | | | | | | | | | | |
| total | 70 | | | | | | | | | | | | | | | |
| ESPECÍFICOS | ESPECÍFICOS | ESPECÍFICOS | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿De qué manera la falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019? | Analizar , de qué manera la falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019 | la falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019 | Variable dependiente: Y= generara conflictos legales ✓ Esterilidad de la madre biológica-genética. ✓ Madre subrogada ✓ Madre genética ✓ Incumplimiento de contrato ✓ Madre subrogada ✓ Madre genética | | | | | | | | | | | | | |
| ¿De qué manera la falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019? | Analizar , de qué manera la falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019 | la falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019 | | | | | | | | | | | | | | |

Matriz de operacionalización de variables:

| VARIABLES | CONCEPTO | DIMENSIONES | INDICADORES | Ítems | Escala |
|---|--|--|---|----------------|----------|
| INDEPENDIENTE: ✓ X = falta de regulación legal en la maternidad subrogada. | No hay una ley que regule la técnica de reproducción asistida del vientre de alquiler. | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Avances de la biogenética ✓ problemas fisiológicos. | a. SI b. No | Nominal. |
| DEPENDIENTE | | | | | |
| ✓ Y= generara conflictos legales | Cuando hay oposición de intereses o contradicción entre las capitulos originando la vulneración de su derecho de una de las capitulos. | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Práctica ilegal ➤ Atribución de la paternidad | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Esterilidad de la madre genética ✓ Madre subrogada ✓ Madre genética | | |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incumplimiento del contrato ✓ Madre subrogada ✓ Madre genética | | |

Matriz de operacionalización del instrumento:

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | Preguntas | Ítems |
|---|---|--|--|---------------------------|
| <p>INDEPENDIENTE:</p> <p>✓ X = falta de regulación legal en la maternidad subrogada</p> | | <p>✓ Avances de la biogenética</p> <p>✓ problemas fisiológicos</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Conoce Ud., qué es la maternidad subrogada? 2. ¿Cree Ud., que los avances en la biogenética aumentan la práctica ilegal de la maternidad subrogada? 3. ¿Cree Ud., que el termino vientre de alquiler está bien llamado como sinónimo de maternidad subrogada? 4. ¿Cree Ud., que la técnica de maternidad subrogada es conocida por muchas parejas estériles? 5. ¿Cree Ud., que los problemas fisiológicos generan la práctica ilegal de la maternidad subrogada? 6. ¿Considera Ud., que es necesario la regulación expresa de la maternidad subrogada? 7. ¿Cree Ud., que el servicio de la maternidad subrogada debe ser altruista y no económico? 8. ¿Considera Ud., que la madre subrogada es un depósito por alquilar su vientre? 9. ¿Conoce Ud. de los conflictos legales que se suscitan entre la madre subrogada y la madre genética? 10. ¿Considera Ud., que la madre genética como la madre subrogada deben ser familiares? 11. ¿Cree Ud., que la madre genética para resolver su problema de esterilidad deba buscar un vientre de alquiler? 12. ¿Considera Ud., que el incumplimiento del contrato de maternidad subrogada vulnera su derecho de la madre genética? 13. ¿Considera Ud., que la madre genética y la madre subrogada llegue a conflictos legales ante un Tribunal? 14. ¿Cree Ud., que debido al aumento de conflictos legales se deba regularizar legalmente la maternidad subrogada? 15. ¿Cuáles serían sus aportaciones como Magistrado en Derecho de Familia, que permitiría la regulación de la Maternidad Subrogada, sin transgredir nuestro Ordenamiento Jurídico para evitar los conflictos legales entre la madre genética y madre subrogada? 16. ¿Cree usted que el principio “Mater Semper Serte Es” deja desprotegidos los derechos de los padres genéticos y los hijos? 17. ¿Cree usted se debe atribuir la paternidad sobre la criatura? ¿Desde su nacimiento? ¿O, desde un periodo posterior al parto? 18. ¿Uno de los problemas en la maternidad subrogada es que la gestante a veces se retracta de la entrega del menor, puede sugerir alguna acción o mecanismo para resolver esta problemática? ¿O solo se trataría de un incumplimiento de contrato? 19. ¿Cree usted que atribuir la paternidad sobre la criatura desde un periodo posterior al parto hace peligrar la entrega del menor a la madre genética? 20. ¿Cree usted que madre es, quien aporta el material genético o la persona que da a luz? 21. ¿Considera usted necesaria la intervención de varias instituciones tutelares para la regulación en materia de maternidad subrogada? 22. ¿Considera Ud. que la falta de regulación legal en la Maternidad Subrogada generará conflictos legales entre la madre subrogada y la madre genética? 23. ¿Cree Ud. que la falta de regulación legal en la maternidad subrogada generara conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética? 24. Cree Ud. que la falta de regulación legal en la maternidad subrogada generara conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética 25. Cree Ud. que la falta de regulación legal en la maternidad subrogada generara conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética | <p>A. SI</p> <p>B. No</p> |
| <p>DEPENDIENTE</p> <p>Y1 = Genera conflictos legales</p> | <p>➤ Práctica ilegal</p> <p>➤ Atribución de la paternidad</p> | <p>✓ Esterilidad de la madre genética</p> <p>✓ Madre subrogada</p> <p>✓ Madre genética</p> <p>✓ Incumplimiento del contrato</p> <p>✓ Madre subrogada</p> <p>✓ Madre genética</p> | | |

Instrumento de investigación

Cuestionario

Estimada Sr (a) : A continuación tiene Ud. las siguientes preguntas, porfavor sírvase contestar con la sinceridad posible porque es un instrumento de trabajo de investigación que se titula **“Falta de regulación en maternidad subrogada genera conflictos legales entre madre genética y subrogada, Lima Metropolitana 2021”**

Muchas gracias por su atención.

1. ¿Conoce Ud., qué es la maternidad subrogada?
 - a. Si
 - b. No

2. ¿Cree Ud., que los avances en la biogenética aumentan la práctica ilegal de la maternidad subrogada?
 - a. Si
 - b. No

Porque:

3. ¿Cree Ud., que el termino vientre de alquiler está bien llamado como sinónimo de maternidad subrogada?
 - a. Si
 - b. No

Porque: _

4. ¿Cree Ud., que la técnica de maternidad subrogada es conocida por muchas parejas estériles?

a. Si

b. No

Porque: _

5. ¿Cree Ud., que los problemas fisiológicos generan la práctica ilegal de la maternidad subrogada?

a. Si

b. No

Porque: _

6. ¿Cree Ud., que a la madre subrogada se le debe atribuir la paternidad en el nacimiento del bebé?

a. Si

b. No

Porque: _

7. ¿Considera Ud., que es necesario la regulación expresa de la maternidad subrogada?

a. Si

b. No

Porque: _

8. ¿Cree Ud., que el servicio de la maternidad subrogada debe ser altruista y no económico?

a. Si

b. No

Porque: _____ --

9. ¿Considera Ud., que la madre subrogada es un depósito por alquilar su vientre?

a. Si

b. No

Porque: _

10. ¿Conoce Ud. de los conflictos legales que se suscitan entre la madre subrogada y lamadre genética?

a. Si

b. No

Porque: _

11. ¿Considera Ud., que la madre genética como la madre subrogada deben ser familiares?

a. Si

b. No

Porque: _

12. ¿Cree Ud., que la madre genética para resolver su problema de esterilidad deba buscar un vientre de alquiler?

a. Si

b. No

Porque:

.....

13. ¿Considera Ud., que el incumplimiento del contrato de maternidad subrogada vulnera su derecho de la madre genética?

- a. Si
- b. No

Porque:

14. ¿Considera Ud., que la madre genética y la madre subrogada llegue a conflictos legales ante un Tribunal?

- a. Si
- b. No

Porque: _

15. ¿Cree Ud., que debido al aumento de conflictos legales se deba regularizar legalmente la maternidad subrogada?

- a. Si
- b. No

Porque: _

16. ¿Cuáles serían sus aportaciones como Magistrado en Derecho de Familia, que permitiría la regulación de la Maternidad Subrogada, sin transgredir nuestro Ordenamiento Jurídico para evitar los conflictos legales entre la madre genética y madre subrogada?

- a. Si
- b. No

Porque: _

17. ¿Cree usted que el principio “Mater Semper Serte Es” deja desprotegidos los derechos de los padres genéticos y los hijos?

- a. Si
- b. No

Porque: _

18. ¿Cree usted se debe atribuir la paternidad sobre la criatura? ¿Desde su nacimiento?

¿O, desde un periodo posterior al parto?

- a. Si
- b. No
- c. Porque:

19. ¿Uno de los problemas en la maternidad subrogada es que la gestante a veces se retracta de la entrega del menor, puede sugerir alguna acción o mecanismo para resolver esta problemática? ¿O solo se trataría de un incumplimiento de contrato?

- a. Si
- b. N

20. ¿Cree usted que atribuir la paternidad sobre la criatura desde un periodo posterior al parto hace peligrar la entrega del menor a la madre genética?

- a. Si
- b. No

Porque: _

21. ¿Cree usted que madre es, quien aporta el material genético o la persona que da a luz?

- a. Si
- b. No

Porque:

22. ¿Considera usted necesaria la intervención de varias instituciones tutelares para la regulación en materia de maternidad subrogada?

- a. Si
- b. No

Porque: _

23. ¿Considera Ud. que la falta de regulación legal en la Maternidad Subrogada generará conflictos legales entre la madre subrogada y genética?

- a. Si
- b. No

Porque: _

24. ¿Cree Ud. que la falta de regulación legal en la maternidad subrogada generara conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética?

- a. Si
- b. No

Porque: _

25. Cree Ud. que la falta de regulación legal en la maternidad subrogada generara conflictos legales en la atribución de la paternidad entre la madre subrogada y genética

a. Si

b. N

Porque:

CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FILIAL-LIMA

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: ARMAS ZÁRATE FERNANDO
- 1.2 Grado académico: DOCTOR EN DERECHO
- 1.3 Cargo e institución donde labora: DOCENTE UPLA DERECHO
- 1.4 Título de la Investigación: Falta de regulación en maternidad subrogada generara conflictos legales entre madre genética y subrogada, Lima Metropolitana, 2019
- 1.5 Autor del instrumento: Florentina Garro Villanueva
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: Tesis de Grado – Derecho y Ciencias Políticas
- 1.7 Nombre del instrumento: Instrumento de Investigación

| INDICADORES | CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS | Deficiente 0-20% | Regular 21-40% | Bueno 41-60% | Muy Bueno 61-80% | Excelente 81-100% |
|--------------------|---|---------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje apropiado. | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Está expresado en conductas observables. | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al alcance de ciencia y tecnología. | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos de cantidad y calidad. | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos del estudio. | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio. | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables. | | | | X | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde al propósito del estudio. | | | | X | |
| 10. CONVENIENCIA | Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías. | | | | X | |
| SUB TOTAL | | | | | 80% | |
| TOTAL | | | | | 80% | |

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 16

VALORACION CUALITATIVA : 80%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: FAVORABLE

Lugar y fecha: Lima, 09 de mayo del 2022

Dr. Fernando Armas Zárate
DNI: 07973958



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FILIAL-LIMA

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Martínez Urquizo Noé Gonzalo
- 1.2 Grado académico: Maestro en Derecho Civil y Comercial
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Asesor Legal Corporación Hilario Laws
- 1.4 Título de la Investigación: Falta de regulación en maternidad subrogada genera conflictos legales entre madre genética y subrogada, Lima Metropolitana, 2019
- 1.5 Autor del instrumento: Florentina Garro Villanueva
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: Tesis de Grado – Derecho y Ciencias Políticas
- 1.7 Nombre del instrumento: Instrumento de Investigación

| INDICADORES | CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS | Deficiente 0-20% | Regular 21-40% | Bueno 41-60% | Muy Bueno 61-80% | Excelente 81-100% |
|--------------------|---|------------------|----------------|--------------|------------------|-------------------|
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje apropiado. | | | | x | |
| 2. OBJETIVIDAD | Está expresado en conductas observables. | | | | x | |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al alcance de ciencia y tecnología. | | | | x | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | x | |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos de cantidad y calidad. | | | | x | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos del estudio. | | | | x | |
| 7. CONSISTENCIA | Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio. | | | | x | |
| 8. COHERENCIA | Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables. | | | | x | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde al propósito del estudio. | | | | x | |
| 10. CONVENIENCIA | Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías. | | | | x | |
| SUB TOTAL | | | | | 80% | |
| TOTAL | | | | | 80% | |

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 17

VALORACION CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Favorable

Lugar y fecha: 10 de mayo de 2022


Noé Gonzalo Martínez Urquizo
DNI: 08135147



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FILIAL-LIMA

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Amelia Del Castillo Gutierrez
- 1.2 Magister
- 1.3 Ejerce la defensa de manera independiente
- 1.4 Título de la Investigación: Falta de regulación en maternidad subrogada generara conflictos legales entre madre genética y subrogada, Lima Metropolitana, 2019
- 1.5 Autor del instrumento: Florentina Garro Villanueva
- 1.6 Maestria/ Doctorado/ Mención: Tesis de Grado – Derecho y Ciencias Políticas
- 1.7 Nombre del instrumento: Instrumento de Investigación

| INDICADORES | CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS | Deficiente 0-20% | Regular 21-40% | Bueno 41-60% | Muy Bueno 61-80% | Excelente 81-100% |
|--------------------|---|---------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje apropiado. | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Está expresado en conductas observables. | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al alcance de ciencia y tecnología. | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos de cantidad y calidad. | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos del estudio. | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio. | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables. | | | | X | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde al propósito del estudio. | | | | X | |
| 10. CONVENIENCIA | Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías. | | | | X | |
| SUB TOTAL | | | | | 80% | |
| TOTAL | | | | | 80% | |

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17

VALORACION CUALITATIVA: APROPIADO

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

Lima, 19 de mayo de 2022

Firma y Posfirma del experto
DNI: 29647716

La data de procesamiento de datos

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| | | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| | | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| | | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| | | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| | | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| | | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| | | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | | |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| | | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | | |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| | | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| | | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| | | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| | | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| | | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| | | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| | | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| | | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| | | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| | | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | |

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE INVESTIGACIÓN

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por _____, de la Universidad _____, El objetivo de este estudio es _____

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente _____ minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación. _

Acepto participar voluntariamente en esta investigación
conducida por_____. He sido informado (a) de que
la meta de este estudio es _____

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y
preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta
investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro
propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado
de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que
puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio
alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este
estudio, puedo contactar a _____ al
teléfono _____.

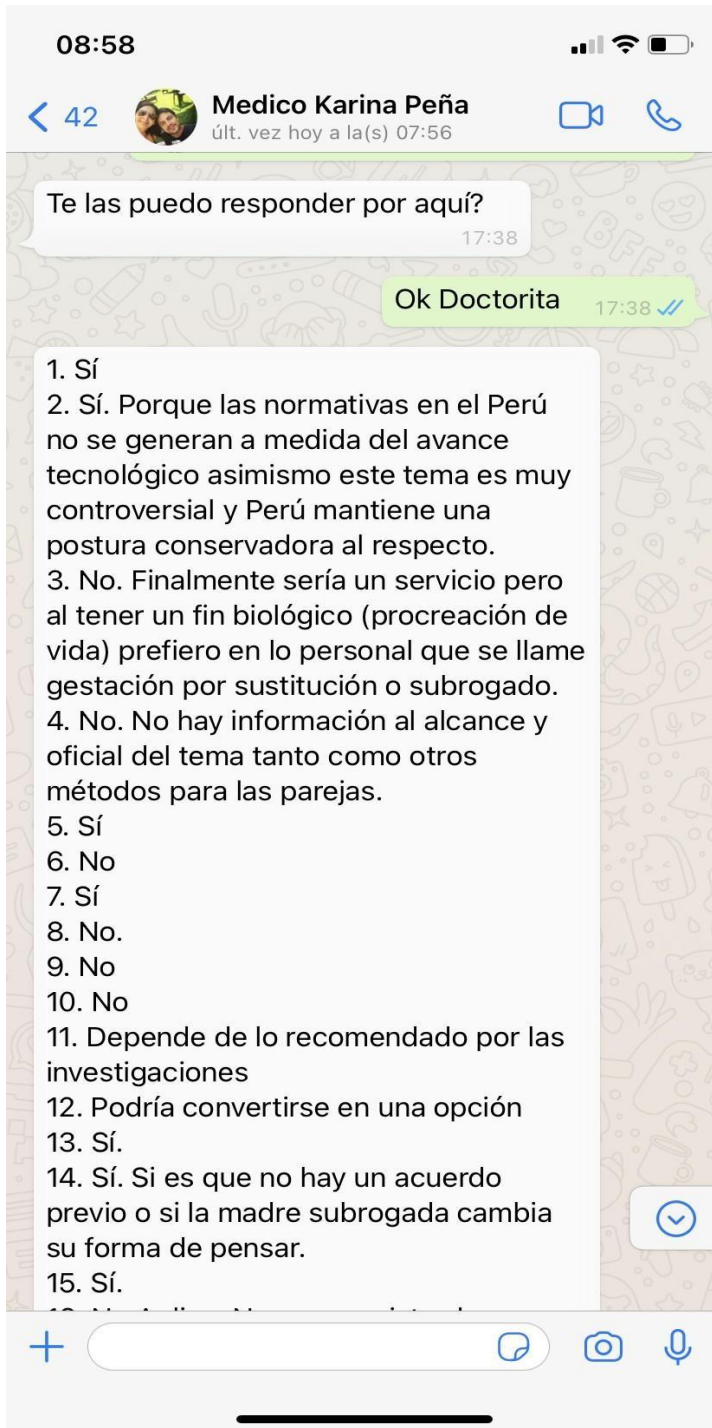
Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada,
y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste
haya concluido. Para esto, puedo contactar a -----
_____ al teléfono anteriormente mencionado.-----

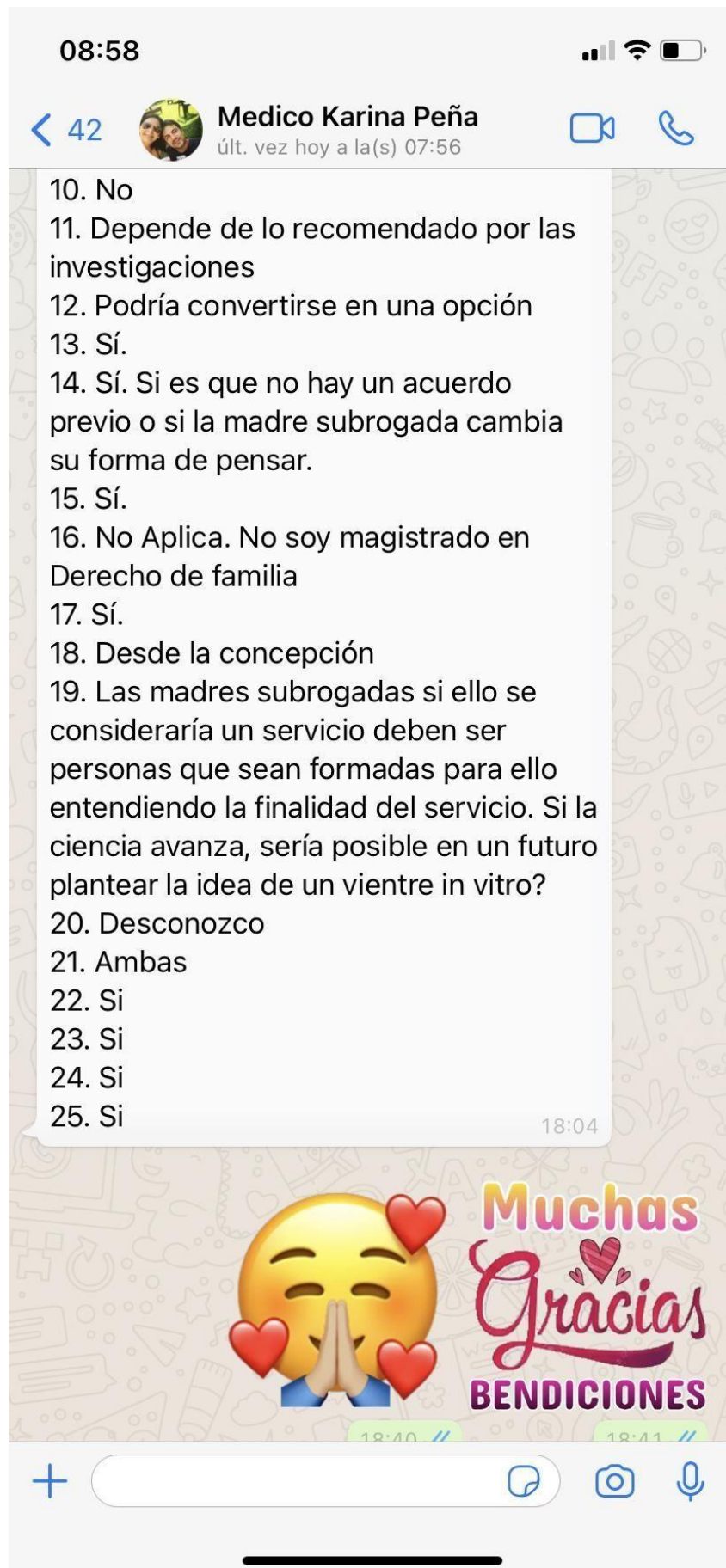
Nombre del Participante

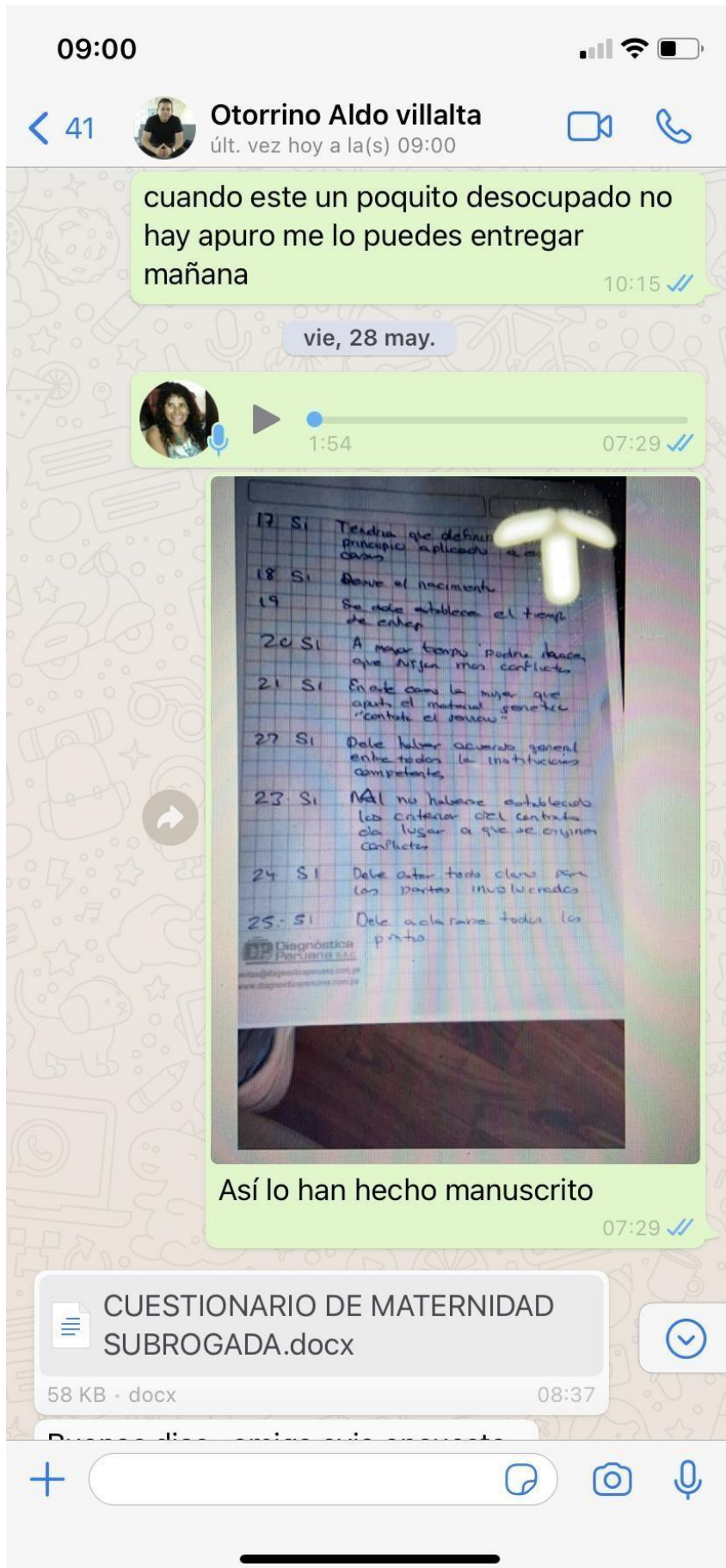
Firma del Participante

Fecha

FOTOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO







DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo Florentina Garro Villanueva identificada con DNI N° 08475039, domiciliada en Calle El Rubi Mz. B Lt. 14 Urbanización Angélica Gamarra 2da. Etapa Los Olivos bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

“Falta de regulación en maternidad subrogada genera conflictos legales entre madre genética y subrogada, Lima Metropolitana 2019”

haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 22 de julio del 2022.

.....
Florentina Garro Villanueva
DNI 08475039